



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

14 de junio de 2021

Número 126

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/654/2021, de 2 de junio, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 28746

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 28755

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.ª M.ª Carmen Llena Bafaluy, como Asesor/a Técnico/a del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 28756

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/442/2021, de 26 de abril, por la que se modifica la composición del Observatorio Aragonés de las Familias. 28757

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud "San José" en Atención Primaria del Sector Zaragoza II. 28758

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Nóminas de Atención Especializada, en el Servicio de Personal del Hospital Universitario "Miguel Servet". 28759

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de tres puestos de Supervisor/a General, del Hospital Universitario "Miguel Servet". 28760

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Hemodinámica y Electrofisiología Cardíaca, del Hospital Universitario "Miguel Servet". 28761



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Medicina Interna - Planta 11.ª Hospital General, del Hospital Universitario "Miguel Servet".....	28762
RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Medicina Interna y Enfermedades Infecciosas - Planta 10.ª y 12.ª Hospital General, del Hospital Universitario "Miguel Servet".....	28763
RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Medicina Interna y Hospital de Semana - Planta 2.ª Hospital General, del Hospital Universitario "Miguel Servet".....	28764
RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Oncopediatría y Pediatría A - Hospital Materno Infantil, del Hospital Universitario "Miguel Servet".....	28765
RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Laboratorio de Hematología, del Hospital Universitario "Miguel Servet".....	28766
RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Nutrición y Dietética, del Hospital Universitario "Miguel Servet".....	28767
RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urgencias Infantil, del Hospital Universitario "Miguel Servet".....	28768
RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.....	28769

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifican las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se convocan pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal, para el ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	28770
--	-------

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y promoción interna.....	28773
--	-------



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Director del Área de Sistemas y Director del Área de Usuarios del Servicio de Informática y Comunicaciones. 28774

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/655/2021, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, para el desarrollo de procesos de mediación entre titulares de actividades y servicios comerciales e industriales afectados por el COVID-19 y los propietarios de los inmuebles en los que desarrollan tales actividades. 28778

ORDEN PRI/656/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación de la "Cátedra Gonzalo Borrás", para la investigación del Patrimonio Cultural Aragonés y la concesión de una subvención nominativa para su financiación. 28783

ORDEN PRI/657/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED) del Plan Cameral de Competitividad de Aragón. 28791

ORDEN PRI/658/2021, de 31 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Tierz, Quicena y Monflorite-Lascasas y la creación de una nueva integrada por los municipios de Monflorite-Lascasas y Quicena. 28803

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/621/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta. 28804

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se clasifican el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto, integrada por los municipios de Monflorite-Lascasas y Quicena, y el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Tierz, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 28805

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/659/2021, de 28 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/1081/2020, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón. 28806

ORDEN ICD/660/2021, de 28 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial" en la Comunidad Autónoma de Aragón. 28808

ORDEN ICD/661/2021, de 2 de junio, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón, destinadas a proyectos empresariales de las PYME que se desarrollen durante el año 2021, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). 28810



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua. 28833

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca la evaluación para la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón. 28836

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/662/2021, de 7 de abril, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 24 de marzo de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Baldellou (Huesca), a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 28858

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2002 y se dispone la publicación del Acuerdo de 7 de mayo de 2021, de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se modifica el apartado III del Acuerdo sobre las normas de formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación del personal laboral temporal, reguladas en el artículo 42 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón. 28863

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2021-2022 y 2022-2023 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 28865

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Cervera Anzano, SL, con CIF B22169304, con código ES222180000010 ubicada en el término municipal de Senés de Alcubierre, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910537). 28870

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Avicolitera 3000, SA, con NIF A22218150, con código ES2209900000802 ubicada en el término municipal de Espiús, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910551). 28876

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es La Brocada, S.C, con NIF J22251524, con código ES2208000000085 ubicada en el término municipal de Capella, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910528). 28882

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hermanos Pueyo Aranda, S.C, con NIF J50827427, con código ES5023000000029 ubicada en el término municipal de Sádaba, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910493). 28888



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Luis Pola Elia, con NIF ****702**, con código ES502520000162 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910477). 28894

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carcun-Santa, SL, con NIF B50870476, con código ES501510000034 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910478). 28901

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de Monzón, provincia de Huesca. 28907

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de Sabiñánigo, provincia de Huesca. 28908

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/661/2021, de 2 de junio, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón, destinadas a proyectos empresariales de las PYME que se desarrollen durante el año 2021, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). 28909

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "San Miguel E", su infraestructura de evacuación y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Jano SL, de 29,99 MWp. Expediente G-SO-Z-251/2020. 28911

ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Estanca 30/220 kV" y su estudio de impacto ambiental, titular B88253372 Instalaciones y Servicios Spínola I, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-006. 28912

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Collarada" de 47,32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88154265 Energías Renovables de Gladiateur 58, SL. Expediente G-T-2020-056. Expediente Siagee TE-AT0178/20. 28913

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Se-deis III" de 40.56 MW (limitada a 36,25 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530123 Renovables Luchan, SL. Expediente G-T-2020-057. Expediente Siagee: TE-AT0156/20. 28914



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Barrachina II” de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88153903 Energías Renovables de Gladiateur 55, SL. Expediente G-T-2020-055. Expediente Siagee TE-AT0177/20. 28916

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica conectada a red” Sora III”, de 35,22 Mwp, en el término municipal de Castejón de Valdejasa, promovido por Benbros solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/04328). 28918

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada próxima al núcleo de Sardas, término municipal de Sabiñánigo (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/2784). 28919

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo de naturaleza rústica, polígono 4, parcela 198, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Expediente INAGA 500201/01B/2021/2434). 28920

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de puesta en riego de la parcela 4, polígono 23, término municipal de Bárcabo (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/2960). 28921

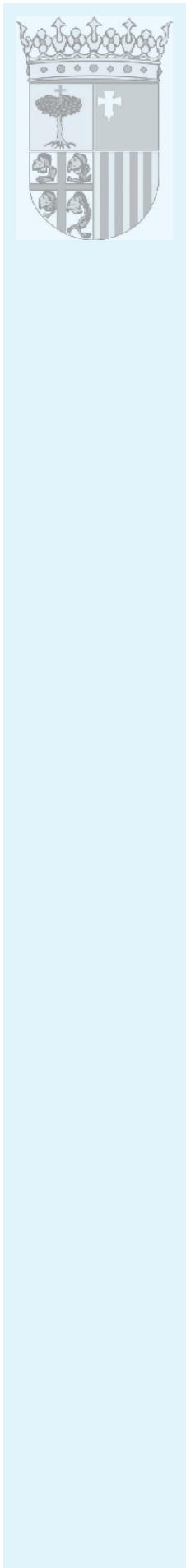
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos de Instalaciones Solares Fotovoltaicas, Moncayo 2 de 6 MW, Moncayo 3 de 4,5 MW y Moncayo 4 de 2 MW, término municipal Tarazona (Zaragoza), promovido por San Valentín Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/00840). 28922

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Colada de Puerto Viejo” y “Colada de Urdiceto”, en el término municipal de Bielsa (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por instalaciones hidroeléctricas correspondientes a la Central de Barrosa. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/04642). 28923

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/3283). 28924

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.114-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Perales de Alfambra (Teruel) promovido por la Sociedad de Cazadores Los Alcamines. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2021/05089). 28925

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto privado de caza TE-10.141-P, en el término municipal de Tronchón (Teruel) promovido por D. Ángel Francisco Giner Miralles. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2021/05044). 28926



DEPARTAMENTO DE SANIDAD
NOTIFICACIÓN de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Bio-
cidas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 28927



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/654/2021, de 2 de junio, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se dictó con el objeto de promover la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. La inclusión de las Administraciones Públicas, en su condición de empresario, dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley, determinó la exigencia a las mismas del deber genérico de prevención y protección frente a los riesgos profesionales con relación a todo el personal a su servicio, independientemente de la naturaleza laboral, administrativa o estatutaria de dicha relación de servicios.

Para el cumplimiento de dichos fines, las Administraciones Públicas deben de llevar a cabo la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actuaciones y decisiones y en todos los niveles jerárquicos de su organización, lo que implica la asunción de la obligación de incluir la prevención en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Dicha integración, de conformidad con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, se debe realizar, a través de la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que establezca la política de prevención, que incluya a toda la estructura organizativa y defina las funciones y obligaciones, las responsabilidades, los procedimientos y procesos y los recursos necesarios para desarrollar la acción preventiva.

Por su parte, el Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su apartado II.4 dispone la obligación a los respectivos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de “distribuir las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización”.

En concreto, dicho Acuerdo incluye la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud. Así mismo, es necesario proceder a la elaboración, aprobación, actualización e implementación de los diferentes planes de prevención de riesgos laborales de los respectivos Departamentos y Organismos Autónomos de dicha Administración, a través de la consolidación de un sistema de gestión participado, coordinado y coherente de los planes de prevención de riesgos laborales.

Por su parte, en cumplimiento del citado Acuerdo de 26 de julio de 2016, se ha aprobado el Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado el pasado día 17 de marzo de 2017 en la Mesa General de Negociación de dicha Administración y aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 11 de abril de 2017.

De conformidad con lo previsto en el apartado II.3 del mencionado Plan Marco, todas las medidas que se articulen en desarrollo de dicho plan se participarán en los órganos correspondientes de información, participación y consulta. Sin perjuicio de lo anterior, en la organización que se incorpora en su anexo V se prevé la información, consulta y participación continua y permanente en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y control de dicho sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales.

La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón viene a establecer la responsabilidad de los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica respecto a la protección de la seguridad y salud de su personal, atendiendo a su condición de “empresario”, a los efectos



previstos en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación concurrente.

En el marco de este proceso, la adecuada implantación del sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, supone la actuación conjunta de toda la organización y, por tanto, es necesario atribuir, en toda la escala jerárquica del Departamento, las funciones de ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos.

Tal asignación habrá de realizarse necesariamente considerando la actual estructura orgánica y funcional que se encuentra regulada en las siguientes disposiciones, entre las cuales se encuentran el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, se han realizado las correspondientes consultas a los distintos órganos gestores del Departamento, tras la cual se establece la presente norma de articulación de responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Según el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá consultar a las trabajadoras y trabajadores, con la debida antelación, entre otras cuestiones, la adopción de las medidas relativas a la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de las trabajadoras y trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

En cumplimiento de dichas previsiones se ha cursado consulta y se han tenido en cuenta las aportaciones de los órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales del ámbito correspondiente al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, regulados por el Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Gobierno de Aragón, sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus posteriores modificaciones.

Consecuentemente, queda acreditado que concurren razones de interés general que justifican la aprobación de esta Orden, respetándose de este modo los principios de buena regulación de necesidad, eficacia y transparencia, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Orden cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que recogen las modificaciones imprescindibles en la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con el objeto de atender a las necesidades que motivan su aprobación. Por otra parte, responde al principio de eficiencia, ya que favorece la racionalización del funcionamiento del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Finalmente, respeta el principio de seguridad jurídica, puesto que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro que facilita su conocimiento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único. *Aprobación.*

Se aprueba la norma de distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, cuyo texto se recoge como anexo en la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



ANEXO

NORMA DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA.

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma tiene por objeto distribuir funciones y responsabilidades para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con la finalidad de lograr la actuación conjunta de toda la escala jerárquica de la organización y, específicamente, de los responsables que ostentan funciones de gestión y ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Dicha norma se aplica al conjunto de los empleados públicos adscritos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con carácter general, a las personas designadas como tales responsables en la presente norma, les corresponderá, en su respectivo ámbito de responsabilidad y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las siguientes funciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) La implantación seguimiento y control del Plan de Prevención en su ámbito de actuación.
- b) Asignar y delimitar las funciones, actividades y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales al personal bajo su dependencia.
- c) Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos e instrucciones sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicables a su área de responsabilidad.
- d) Definir y cumplir los objetivos y actuaciones que sean de su responsabilidad y vengan derivados de la implantación del Plan de Prevención, así como la evaluación de su efectivo cumplimiento.
- e) Poner los medios necesarios para conocer e identificar los riesgos existentes en su área de responsabilidad, y tomar las acciones necesarias y adecuadas para su prevención y/o corrección.
- f) Implantación y seguimiento de las medidas de prevención concretas que hayan sido establecidas en la Planificación de Actuaciones Preventivas, así como la vigilancia del cumplimiento de las mismas.
- g) Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, elegir los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo, proporcionar gratuitamente al personal dichos equipos,



- reponiéndolos cuando resulte necesario y velar por su correcta utilización, asegurando su adecuado mantenimiento.
- h) Colaborar con los respectivos recursos especializados, facilitando el acceso a los centros, así como, la información y documentación que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.
 - i) Facilitar el acceso a la documentación e información y la presencia de los/as Delegados/as de Prevención en los centros de trabajo.
 - j) Implantar las medidas de emergencia con designación de los medios humanos, así como la actualización de los mismos, comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.
 - k) Realizar la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud, estado biológico conocido o lactancia natural.
 - l) La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el establecimiento de medidas preventivas.
 - m) Solicitar, en caso necesario, la realización de inspecciones o estudios de los trabajos que se realizan bajo su mando.
 - n) Establecer la coordinación de actividades empresariales.
 - o) Informar de los riesgos generales y específicos del personal a su cargo.
 - p) Promover y facilitar la formación obligatoria en prevención de riesgos laborales.
 - q) Mantener y controlar los botiquines y/o sala de primeros auxilios de su centro, con el fin de garantizar la existencia del material necesario en caso de accidente o enfermedad.
 - r) Informar, con carácter inmediato, de cualquier cambio significativo tanto en las instalaciones, equipos, productos y procedimientos de trabajo como en el comportamiento habitual del personal a su cargo que haya de suponer un riesgo para su salud o la de los demás trabajadores.
 - s) Paralizar los trabajos en situaciones de riesgo grave e inminente.
 - t) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Persona titular del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Corresponde a la persona titular del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, las siguientes:

- a) Integrar la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
- b) Difundir y transmitir al conjunto de la organización la política de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Fijar y documentar los objetivos y metas de conformidad con la mencionada política preventiva, así como evaluar su efectivo cumplimiento.



- d) Adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
- e) Asignar los recursos necesarios, ya sean humanos, económicos o materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- f) Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. Secretaría General Técnica.

Corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a través del Servicio competente en materia de personal, además de las funciones previstas en el apartado IV respecto a su personal, las siguientes funciones y responsabilidades respecto al conjunto del personal del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

- a) Promover la implantación del Plan de Prevención derivado de los distintos Planes de Actividades Preventivas resultantes de la evaluación de los riesgos que se realicen en las unidades, centros, lugares y espacios de trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, así como su seguimiento y control.
- b) Elaborar el informe anual específico sobre la situación del plan de prevención del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y vivienda, su grado de implantación, la efectiva integración de la actividad preventiva en la estructura organizativa y las medidas adoptadas en relación con la memoria del año anterior y remitirlo a la Dirección General Competente en materia de Función Pública, dando traslado del mismo al respectivo órgano de información, consulta y participación.
- c) Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas, con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito.
- d) La coordinación de los Técnicos de Prevención adscritos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con el Servicio de Prevención del ámbito.
- e) Garantizar la consulta y participación de las trabajadoras y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- f) Tramitación de los expedientes de adaptación o cambios de puestos de trabajo de las trabajadoras y trabajadores que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos bien sea por sus características personales, por su estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, o, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.
- g) La coordinación con la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes y Programas de acción preventiva (evaluaciones de riesgos, formación e información, vigilancia de la salud, etc.)



- h) El registro de los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- i) Facilitar la implantación de Planes de Emergencia o de Autoprotección en los centros interdepartamentales, con designación de los medios humanos, así como promover la actualización periódica de los mismos.
- j) Solicitar a los titulares de los centros de trabajo el informe previo a la apertura, de acuerdo con la legislación vigente, en el que se certifique la adecuación de los mismos a la legislación sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- k) Promover y garantizar la coordinación de actividades empresariales.
- l) Informar periódicamente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del estado de situación del Plan de Prevención
- m) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

IV. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AL RESTO DE ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA.

Corresponde, bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, en el respectivo ámbito de responsabilidad de cada órgano, la asunción de las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales previstas en el apartado II de esta norma, a los siguientes órganos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

- A) Gabinete del Consejero
- B) Secretaría General Técnica
 - Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación
 - Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa
 - Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica
- C) Dirección General de Ordenación del Territorio
 - Servicio de Estrategias Territoriales
 - Servicio de Coordinación Territorial
 - Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR)
- D) Dirección General de Urbanismo
 - Servicio de Planificación y Gestión Urbanística
 - Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos
 - Servicio de Disciplina Urbanística
- E) Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
 - Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda
 - Servicio de Vivienda Social
 - Servicio de Arquitectura y Rehabilitación
 - Laboratorio de Calidad de la Edificación



- F) Dirección General de Transportes
 - Servicio de Gestión e Inspección de Transportes.
 - Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transportes
- G) Dirección General de Carreteras
 - Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras
 - Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras.
 - Laboratorio de Carreteras.
- H) Servicio Provincial en Huesca
 - Secretaría Provincial
 - Subdirección Provincial de Urbanismo
 - Subdirección Provincial de Vivienda
 - Subdirección Provincial de Transportes
 - Subdirección Provincial de Carreteras
 - o Sección de Proyectos y Obras
 - o Sección de Conservación y Explotación
 - Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas
 - Celador/a de Obras Públicas
- I) Servicio Provincial en Teruel
 - Secretaría Provincial
 - Subdirección Provincial de Urbanismo
 - Subdirección Provincial de Vivienda
 - Subdirección Provincial de Transportes
 - Subdirección Provincial de Carreteras
 - o Sección de Proyectos y Obras
 - o Sección de Conservación y Explotación
 - Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas
 - Celador/a de Obras Públicas
- J) En Zaragoza
 - Secretaría Provincial
 - Subdirección Provincial de Urbanismo
 - Subdirección Provincial de Vivienda
 - Subdirección Provincial de Transportes
 - Subdirección Provincial de Carreteras
 - o Sección de Proyectos y Obras
 - o Sección de Conservación y Explotación
 - Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas
 - Celador/a de Obras Públicas



V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TODA LA ORGANIZACIÓN.

1. Corresponde al personal del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. El personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, deberán en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y al personal designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo.
- f) Cooperar con el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal.

VI. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El cumplimiento de las responsabilidades y funciones consignadas en esta orden se realizarán de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

VII. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL

1. En cumplimiento del deber de protección, el Departamento u Organismo Autónomo deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su nombramiento o contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

2. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.



3. Para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas por esta Orden, el Departamento garantizará la información, formación y medios adecuados.

VIII. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

El incumplimiento de las funciones y responsabilidades consignadas en esta orden comportará la responsabilidad disciplinaria prevista por la normativa legal vigente.

IX. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. La presente norma será objeto de revisión y actualización, de acuerdo con lo que prevea en el correspondiente Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, previa participación de los respectivos órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

2. En todo caso, se procederá a su adaptación cuando se produzca una modificación de la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dicha adaptación se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente decreto de modificación de la estructura orgánica.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, publicada por Resolución de 30 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Ascensión Longares Valero, con Número Registro Personal: ****775424 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número RPT: 7779, en la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.ª M.ª Carmen Llena Bafaluy, como Asesor/a Técnico/a del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha propuesto la remoción de D.ª M.ª Carmen Llena Bafaluy, en el puesto de Asesor/a Técnico/a, de la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese, como Asesor/a Técnico/a, Número RPT: 19374, de la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de D.ª M.ª Carmen Llena Bafaluy, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática, con Número de Registro Personal ****963624 A2001-13, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/442/2021, de 26 de abril, por la que se modifica la composición del Observatorio Aragonés de las Familias.

Advertido error material en la publicación de la Orden CDS/442/2021, de 26 de abril, por la que se modifica la composición del Observatorio Aragonés de Familia, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 22131, punto 10, donde dice:

“En representación de los Colegios Profesionales:

D.^a Nuria Souto Abad, Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y como suplente D.^a Ana M.^a Capuz Huerva.

D. Pablo Redondo Mora, Colegio Profesional de Ciencia Política y Sociología de Aragón y como suplente D.^a Carmen Mesa Raya.

D. Alfredo Marañillo Dolader, Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón y como suplente D.^a Selene Gálvez Langarita.

D.^a Andrea Mediel Lahoz, Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón y como suplente D.^a Paz González Úbeda.

D.^a Gloria Fernández-Velilla Herranz, Consejo de Colegios de Médicos de Aragón y como suplente D.^a María Teresa Laínez Lorente”.

Debe decir:

“En representación de los Colegios Profesionales:

D.^a Nuria Souto Abad, Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y como suplente D.^a Ana M.^a Capuz Huerva.

D.^a Begoña Álvarez Villaverde, Colegio Profesional de Psicología de Aragón.

D. Pablo Redondo Mora, Colegio Profesional de Ciencia Política y Sociología de Aragón y como suplente D.^a Carmen Mesa Raya.

D. Alfredo Marañillo Dolader, Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón y como suplente D.^a Selene Gálvez Langarita.

D.^a Andrea Mediel Lahoz, Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón y como suplente D.^a Paz González Úbeda.

D.^a Gloria Fernández-Velilla Herranz, Consejo de Colegios de Médicos de Aragón y como suplente D.^a María Teresa Laínez Lorente”.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “San José” en Atención Primaria del Sector Zaragoza II.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 22 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “San José” en Atención Primaria del Sector Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Ana M.^a Ania Lobera para el desempeño del puesto de Jefe/a de Grupo de Admisión del Centro de Salud “San José” en Atención Primaria del Sector Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Nóminas de Atención Especializada, en el Servicio de Personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 22 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Nóminas de Atención Especializada, en el Servicio de Personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Blanca Arnáiz Navarro para el desempeño del puesto de Jefe/a de Grupo de Nóminas de Atención Especializada, en el Servicio de Personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de tres puestos de Supervisor/a General, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 25 de enero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de tres puestos de Supervisor/a General, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar para el desempeño de los puestos de Supervisor/a General, del Hospital Universitario “Miguel Servet”, a:

- García Arias, M.^a Pilar.
- Mínguez Moreno, Inmaculada.
- Pérez Camacho, Manuel Luis.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Hemodinámica y Electrofisiología Cardíaca, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 25 de enero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Hemodinámica y Electrofisiología Cardíaca, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Laura Macías Marín para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Cuidados de Hemodinámica y Electrofisiología Cardíaca, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Medicina Interna - Planta 11.ª Hospital General, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 25 de enero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Medicina Interna - Planta 11.ª Hospital General, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.ª Isabel Antolín Asensio para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Cuidados de Medicina Interna - Planta 11.ª Hospital General, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Medicina Interna y Enfermedades Infecciosas - Planta 10.^a y 12.^a Hospital General, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 12 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 3 de marzo de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Medicina Interna y Enfermedades Infecciosas - Planta 10.^a y 12.^a Hospital General, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Ana Cristina Collados Abad para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Cuidados de Medicina Interna y Enfermedades Infecciosas - Planta 10.^a y 12.^a Hospital General, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Medicina Interna y Hospital de Semana - Planta 2.ª Hospital General, del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 25 de enero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 18 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Medicina Interna y Hospital de Semana - Planta 2.ª Hospital General, del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.ª Beatriz Molinero González para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Cuidados de Medicina Interna y Hospital de Semana - Planta 2.ª Hospital General, del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Oncopediatría y Pediatría A - Hospital Materno Infantil, del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 12 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 3 de marzo de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Oncopediatría y Pediatría A - Hospital Materno Infantil, del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Teresa Serrano Frago para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Cuidados de Oncopediatría y Pediatría A - Hospital Materno Infantil, del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Laboratorio de Hematología, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 25 de enero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Laboratorio de Hematología, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Laura Moralejo Cubero para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Laboratorio de Hematología, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Nutrición y Dietética, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 25 de enero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Nutrición y Dietética, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Teresa Bimbela Serrano para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Nutrición y Dietética, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urgencias Infantil, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 25 de enero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urgencias Infantil, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Sara Ríos Pérez para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Urgencias Infantil, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 1 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 25 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Carmen Porroche Sorbe para el desempeño del puesto de Jefa de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifican las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se convocan pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal, para el ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021, se publicaron las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, por las que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo en 27 categorías profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores materiales en la redacción del apartado 1.3 de la base primera, así como en el apartado 2.1.a) de la base segunda de las referidas convocatorias, se hace necesaria su corrección.

En este sentido, el apartado 1.3 de la base primera señala que el sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y de un curso de formación. El marco jurídico de aplicación al personal laboral viene configurado por la legislación laboral por lo que una vez finalizado el proceso selectivo, procede su contratación en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, no le es de aplicación el período de prácticas contemplado para el personal funcionario, sino que deberán superar el período de prueba establecido en el artículo 59 del Convenio Colectivo precitado.

Por otro lado, la base segunda de las convocatorias establece, en su apartado 2.1 los requisitos que deben reunir las personas aspirantes para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas. En concreto, el apartado a) requiere:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, precitado dispone que “los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles”.

Además, resulta preciso modificar la base 2.1 de las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, por las que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para el ingreso como personal laboral fijo en las categorías profesionales de Celador de Obras Públicas, Jefe de Unidad de Taller, Capataz de Cuadrilla, Capataz de Explotación y Mecánico Revisor, en las que, a tenor de lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se exige estar en posesión de permiso de conducción específico, para lo cual se añade una letra g) en cada una de ellas.

De otro lado, iniciado el plazo para la inscripción en los procesos selectivos referidos, se han detectado una serie de incidencias técnicas en lo relativo a la cumplimentación de méritos por las personas aspirantes. Con la finalidad de no causar perjuicio a las personas interesadas en participar en dichos procesos, se estima procedente modificar la base tercera en sus apartados 3.4 y 3.8, en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes y en lo concerniente al momento temporal en que ha de presentarse la relación de méritos por aquellas personas aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso.

Todo ello, en aras de dotar de seguridad jurídica al proceso evitando dificultades en el momento de la solicitud.



Por todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Modificar las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se convocan pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal, para el ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las siguientes categorías, en los términos expuestos en la presente Resolución:

1. Capataz Agrario.
2. Capataz de Brigada.
3. Celador de obras públicas.
4. Jefe de Unidad de Almacén.
5. Jefe de Unidad Gobernante.
6. Jefe de Unidad de Mantenimiento.
7. Jefe de Unidad de Taller.
8. Jefe de Unidad Perito Judicial Caligrafía.
9. Oficial 1.ª Cocinero.
10. Capataz de Cuadrilla.
11. Capataz de Explotación.
12. Encargado de Almacén.
13. Mecánico Revisor.
14. Oficial 1.ª Agrario.
15. Oficial 1.ª Conductor.
16. Oficial 1.ª Mantenimiento.
17. Oficial 1.ª Reprógrafo.
18. Oficial 2.ª Agrario.
19. Oficial 2.ª Ayudante de Cocina.
20. Oficial 2.ª Conservación.
21. Oficial 2.ª Explotación.
22. Oficial 2.ª Mantenimiento.
23. Peón.
24. Peón Especializado Agrario.
25. Peón Especializado de Carreteras.
26. Personal Especializado de Servicios Domésticos.
27. Personal de Servicios Auxiliares.

Segundo.— Modificar la base 1, apartado 1.3 de las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para las categorías relacionadas en el apartado primero de esta Resolución que queda redactada en los siguientes términos:

“1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un curso de formación”.

Tercero.— Modificar la base 2, apartado 2.1 a) de las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para las categorías relacionadas en el apartado primero de la presente Resolución que queda redactada del siguiente modo:

“2.1 Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o ser extranjero con residencia legal en España.



Cuarto.— Modificar la base 2, apartado 2.1 de las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para el ingreso como personal laboral fijo en las categorías profesionales siguientes:

1. Capataz de Brigada.
2. Celador de Obras Públicas.
3. Jefe de Unidad de Taller.
4. Capataz de Cuadrilla.
5. Capataz de Explotación.

Se añade un apartado g) que queda redactado en los siguientes términos:

“g) Carné: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B”.

Quinto.— Modificar la base 2, apartado 2.1 de la Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para el ingreso como personal laboral fijo en la categoría profesional de Mecánico Revisor, añadiendo un apartado g) que queda redactado del siguiente modo:

“g) Carné: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C”.

Sexto.— Modificar el apartado 3.4 de la base tercera, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.4. Se establece un plazo de presentación de solicitudes hasta el día 15 de septiembre de 2021. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante”.

Séptimo.— Modificar el apartado 3.8 de las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el siguiente sentido:

“3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos”.

Octavo.— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 11 de septiembre de 2020, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 7 de octubre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único. Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Técnico para su provisión por turno libre y promoción interna.

Titulares:

Presidente: D. Jesús María Salvador Moya.

Secretaria: D.^a Elena García Otal.

Vocal 1.^o : D David Burillo Rodríguez.

Vocal 2.^o : D Pedro Gutiérrez Peralta.

Vocal 3.^o : D Manuel Alonso Ortega.

Suplentes:

Presidente: D Crisantos Soriano Godes.

Secretaria: D.^a Leticia Eraso Belled.

Vocal 1.^o : D Manuel José Calved Benedi.

Vocal 2.^o : D Sergio Mostajo Elvira.

Vocal 3.^o : D.^a María Mar Aguado Curieses.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Director del Área de Sistemas y Director del Área de Usuarios del Servicio de Informática y Comunicaciones.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso figuran en el anexo I y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT vigente- en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo A, Subgrupos A1 o A2, de las Escalas de Técnicos Superiores de Informática o Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con



destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

Se considerará mérito preferente para el desempeño del puesto estar en posesión del título de Ingeniería Informática, Telecomunicaciones, o Graduado o Máster en títulos universitarios con competencias en el área de la informática y comunicaciones.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Puestos solicitados", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I por orden de preferencia.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o mediante reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.



5. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrán declararse desiertos los puestos de trabajo convocados si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

6. Resolución y toma de posesión.

6.1. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

6.2. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Nº Puesto	Denominación	Área	Unidad destino	Localidad
12637	Director	Área de Usuarios	SICUZ	Zaragoza
12641	Director	Área de Sistemas	SICUZ	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/655/2021, de 4 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, para el desarrollo de procesos de mediación entre titulares de actividades y servicios comerciales e industriales afectados por el COVID-19 y los propietarios de los inmuebles en los que desarrollan tales actividades.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0044, el convenio suscrito, con fecha 28 de abril de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE MEDIACIÓN ENTRE TITULARES DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES AFECTADOS POR EL COVID-19 Y LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE DESARROLLAN TALES ACTIVIDADES

Zaragoza, 28 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, en nombre del Gobierno de la Aragón y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 10 de marzo de 2021.

De otra, D. Jorge Morte Murillo, Presidente de la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta dicha representación de escritura pública de constitución de fecha 24 de septiembre de 2008 otorgada ante el Notario D. Emilio Latorre Lázaro Martínez de Baroja, Notario del Ilustre Colegio de Aragón,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de La Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en



materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El artículo 16.1.i) del Decreto atribuye a la Dirección General de Justicia las competencias sobre mediación como alternativa al proceso judicial, fomentando su utilización mediante acciones de difusión, de estudio y formación y de implantación, promovidas mediante subvenciones a la Universidad de Zaragoza, Colegios Profesionales, Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y cualesquiera otras personas o entidades.

La Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación es una Asociación sin ánimo de lucro que se constituyó por el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y el Colegio Notarial de Aragón mediante escritura pública de 24 de septiembre de 2008, incorporándose posteriormente el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, el Colegio de Economistas de Aragón y el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Aragón, teniendo entre sus objetivos, según el artículo 4 de sus Estatutos, el fomento y desarrollo de la mediación.

La mediación en asuntos civiles mercantiles se encuentra regulada a nivel estatal mediante Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles. Asimismo, otros ámbitos de la mediación tienen su propia normativa específica como sucede, entre otras, en materia laboral o de consumo que están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 5/2012, o en la mediación familiar que si bien está incluida genéricamente en la mediación civil, se ha regulado en normas especiales como sucede en esta Comunidad Autónoma de Aragón, mediante referencias en el Código de Derecho Foral y, en especial, en la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de Mediación Familiar de Aragón.

En la disposición adicional segunda de la misma Ley 5/2012, de 6 de julio, antes citada, sobre Impulso de la mediación se establece que "...Las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

La situación de crisis social y económica producida por la pandemia de COVID-19 ha tenido una especial repercusión en las actividades y servicios comerciales e industriales de todo tipo, que, viendo reducida drásticamente su facturación por las restricciones adoptadas a causa de la pandemia, tienen no obstante que hacer frente a los gastos fijos que generan los negocios, entre los que revisten especial relevancia los relativos al alquiler de los inmuebles en los que se sitúan los negocios.

Por ello, para posibilitar un mejor reparto de las consecuencias económicas de la pandemia, preservar las actividades económicas y mantener el empleo de las mismas, es necesario, desde la Administración, ofrecer a los titulares de estos negocios un mecanismo de resolución extrajudicial de conflictos como es la mediación, que les permita llegar a acuerdos con los propietarios de los respectivos inmuebles, especialmente en lo que se refiere a la rebaja de las cuotas de arrendamiento.

La mediación, en el contexto de crisis sanitaria por la COVID-19, es más necesaria aún para restaurar las bases de la convivencia social y dar soluciones innovadoras adaptadas a las necesidades de las personas y a los nuevos conflictos que se producen en la vida familiar, social y económica a través del valor de la palabra y del acuerdo. De esta forma, se convierte en una herramienta útil, ordinaria y flexible, que permite a las personas recuperar su capacidad negociadora para gestionar positivamente sus conflictos y descubrir por sí mismas la solución que más les conviene.

En virtud de lo expuesto, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, contempla la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrán formalizarse mediante convenio.

En el Presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021, aprobado mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, aparece consignada en la aplicación presupuestaria 10050 G/1421/480724/91002 una subvención nominativa para la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, bajo la denominación "Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación", por importe de 15.000 €.



Por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación para el desarrollo de procesos de mediación entre titulares de actividades y servicios comerciales e industriales afectadas por la COVID-19 y los propietarios de los inmuebles en los que desarrollan tales actividades.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.

En concreto:

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá los siguientes compromisos:

- Entregar a la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

2. La Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación asumirá en el ámbito del presente convenio los siguientes compromisos:

- Gestionar y coordinar los procesos de mediación en las condiciones que figuran en la cláusula tercera del presente convenio.
- Elaborar, editar y distribuir el material divulgativo que se estime necesario.
- Elaborar una memoria que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable a las subvenciones públicas, autorizando al Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón a obtener los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Tercera.— *Procesos de mediación desarrollados en ejecución del convenio.*

La Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación desarrollará, con la metodología propia de la mediación, los procesos que los titulares de actividades y servicios comerciales e industriales afectadas por la COVID-19, que hayan sufrido disminución de ingresos económicos en su actividad planteen para revisar los alquileres con los propietarios de los inmuebles en los que desarrollan tales actividades.

Los procesos comenzarán con una sesión informativa a la que deberán acudir ambas partes.

Cada proceso de mediación desarrollado, con una extensión máxima de 5 sesiones, se certificará por parte de la Asociación a la Dirección General de Justicia, en la justificación que se presentará en los términos que recoge la cláusula sexta del presente convenio, y supondrá el pago máximo de 350 euros (IVA excluido), con el que se financiarán todos los costes en que incurra la entidad por el referido proceso, hasta el máximo de 15.000 € de crédito previsto para la anualidad 2021.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento y control.*

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la adecuada aplicación del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, interpretación, seguimiento y control, se crea una comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por éstas.



Esta comisión llevará a cabo el seguimiento del presente convenio y resolverá, de común acuerdo, y de conformidad con las previsiones legales, cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación.

En particular, corresponderá a la comisión de seguimiento y control realizar análisis periódicos de la aplicación del convenio.

La comisión de seguimiento y control se reunirá cuando así lo solicite una de las partes firmantes del presente convenio con una antelación mínima de quince días y, al menos, una vez al año.

Su funcionamiento se ajustará a lo pactado de mutuo acuerdo por los firmantes del convenio y a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la normativa relativa al régimen jurídico del Sector Público.

Quinta.— *Financiación.*

Con la suscripción del presente convenio, el Gobierno de Aragón asumirá el compromiso de financiación hasta un máximo de 15.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 10050 G/1421/480724/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2021, que serán destinados a cubrir los gastos correspondientes a las actividades relacionadas en la cláusula tercera del presente convenio.

Sexta.— *Justificación y pago.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2021.

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación justificará el gasto total realizado, antes del 15 de diciembre de 2021, acreditándose mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.
- c) Elaboración de un informe o memoria final en el que se detallarán los gastos realizados y la valoración de los resultados.
- d) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.
- e) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (artículo 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- f) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planeadas.

2. Respecto a los justificantes del gasto que se considera subvencionable, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La subcontratación deberá respetar los límites establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no deben ser susceptibles de recuperación o compensación y así se hará constar. En caso de que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes de la referida Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Séptima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio se entenderá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Octava.— Causas de extinción.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, será de aplicación lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. En todo caso, la resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.— Protección de datos.

Todos los afectados por el convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.— Publicidad y propiedad intelectual.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— Régimen Jurídico y naturaleza del convenio.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Duodécima.— Jurisdicción competente y resolución de controversias.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/656/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación de la “Cátedra Gonzalo Borrás”, para la investigación del Patrimonio Cultural Aragonés y la concesión de una subvención nominativa para su financiación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0016, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de mayo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA GONZALO BORRÁS”, PARA LA INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS Y LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA SU FINANCIACIÓN

Zaragoza, a 3 de mayo de 2021.

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019), que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2021.

Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, que actúa en funciones de Rector de la Universidad de Zaragoza, en virtud del Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero), que se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón regula en su artículo 22, dentro del Capítulo dedicado a los principios rectores de las políticas públicas, la obligación de los poderes públicos aragoneses de promover la conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento. Así mismo, en su artículo 71.45.^a se recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad Autónoma.

Segundo.— Que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias de protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, incluyendo el patrimonio histórico-artístico, el paleontológico y arqueológico, el bibliográfico y documental, así como el etnográfico e industrial y el patrimonio inmaterial, así como la gestión de los archivos y bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se dispone en el artículo 1.2.y) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la es-



estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 19 de noviembre de 2020).

Estas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la que le corresponden el ejercicio de las funciones que tienen por objeto, de forma directa o indirecta, contribuir a la conservación, difusión y promoción de la investigación, así como al conocimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se regula en los artículos 25 y siguientes del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre.

El Gobierno de Aragón desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y de proyección social y cultural, estando interesado en colaborar con otras entidades y sectores socioeconómicos en el ejercicio de sus competencias. Por ello, es voluntad y compromiso de esta Administración atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero.— Que la Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Según se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, siendo en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento, sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo y social. La vinculación de la Universidad de Zaragoza con el mundo empresarial y la sociedad, en general, se completa a través de la prestación de servicios y el establecimiento de relaciones con otras instituciones y empresas.

Cuarto.— Que el 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza. Reguladas en él como el instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común, en la que ambas partes, la Universidad de Zaragoza y la institución colaboradora, se benefician de los resultados logrados en los planos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos.

Que el referido reglamento exige en su artículo 4, que las cátedras institucionales han de crearse mediante la firma de un convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la institución colaboradora. Se establecen también las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento de los órganos de dirección de la cátedra y la dotación económica mínima para su creación.

Quinto.— Que ambas instituciones comparten interés en la promoción de la investigación, difusión, divulgación y proyección social del Patrimonio Cultural de Aragón y en establecer una colaboración estrecha en el apoyo a la creación de equipos de trabajo que fomenten estudios ligados a intereses comunes, a través de la constitución de la cátedra institucional “Gonzalo Borrás” para la investigación del patrimonio cultural aragonés. Para ello, ambas instituciones acuerdan colaborar.

El Dr. D. Gonzalo M. Borrás Gualis (Valdealgofra, Teruel, 15 de septiembre de 1940 - Zaragoza, 27 de febrero de 2019), estuvo vinculado a la Universidad de Zaragoza desde su ingreso en esta institución, en 1960, hasta su fallecimiento -salvo el quinquenio durante el que profesó en la Universidad Autónoma de Barcelona (1976-1981).- Fue licenciado y doctor por la Universidad de Zaragoza, y miembro de los diferentes cuerpos docentes: profesor adjunto, profesor agregado y catedrático de Historia del Arte Moderno y Contemporáneo; y, más tarde,



profesor emérito y colaborador extraordinario. En ese periodo publicó 48 libros, así como numerosos artículos, capítulos en libros y catálogos de exposiciones. Fue director del Instituto de Estudios Islámicos y de Oriente Próximo, instituto de investigación mixto de la Universidad de Zaragoza. También fue director del Instituto de Estudios Turolenses (1985-1995) y de la Institución Fernando el Católico (2002-2005). La investigación del arte aragonés y, en particular, el mudéjar, en el que fue un referente mundial, tienen una enorme deuda de gratitud con el profesor Borrás.

Sexto.— Que la participación del Gobierno de Aragón en la cátedra estará vinculada al programa de investigación de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, que tiene como objetivo apoyar proyectos de investigación relacionados con la dignificación, difusión, promoción y estudio del patrimonio cultural aragonés. La financiación de la cátedra se instrumentalizará con motivo de su creación mediante el presente convenio con el que se formaliza también la concesión de la subvención nominativa “Cátedra Gonzalo Borrás” recogida en el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 258, de 30 de diciembre de 2020).

Que según lo regulado en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y se podrá finalizar con la suscripción de un convenio de colaboración. El acto de concesión tendrá la condición de bases reguladoras de la concesión.

Séptimo.— Que la colaboración queda sometida al marco normativo definido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y por la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, así como por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza consideran de interés general suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza a través de la cátedra institucional denominada “Cátedra Gonzalo Borrás para la investigación del Patrimonio Cultural aragonés”, que contribuya a la generación de conocimiento sobre los bienes, materiales e inmateriales, relacionados con la historia y la cultura de Aragón, y formalizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Zaragoza para la financiación de la cátedra que se crea mediante el presente convenio.

Segunda.— *Fines y actividades de la cátedra.*

Los fines de la Cátedra Gonzalo Borrás se centran en el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, favoreciendo la creación de equipos de investigación que fomenten nuevas líneas de estudio e impulsen investigaciones sobre patrimonio cultural aragonés, con el objetivo de ampliar el conocimiento de nuestros bienes y raíces, así como promover la difusión de todos los estudios de carácter interdisciplinar y transversal que se generen, ayudando a ampliar el conocimiento de los valores culturales y tradiciones aragonesas.

La colaboración consistirá en el desarrollo de las actividades siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas, prestando especial atención al patrimonio artístico aragonés.
- Apoyar la realización de tesis doctorales, trabajos de fin de carrera y fin de máster en el ámbito de actividad cubierto por la cátedra.
- Llevar a cabo tareas de investigación sobre el patrimonio cultural de Aragón relacionadas con el objeto de la cátedra.
- Convocar o participar en la convocatoria de becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de la cátedra.
- Realizar colaboraciones y favorecer el contacto con otras Administraciones Públicas y universidades de manera que se produzca intercambio de experiencias y de información relacionada con la materia objeto de la cátedra.



- f) Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas sobre la materia objeto de la cátedra.
- g) Realizar publicaciones, en cualquier soporte, relacionadas con la materia de la cátedra.
- h) Organizar actividades culturales y de difusión cultural, científica y social.
- i) Concesión de premios.
- j) Contratación de Personal Investigador en Formación.
- k) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Tercera.— Órganos de dirección de la cátedra.

La dirección de las actividades de la Cátedra Gonzalo Borrás será responsabilidad de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuya composición y funcionamiento se regula en el presente convenio, y de un Director o Directora de la cátedra.

Cuarta.— Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de la cátedra integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y por el Rector de la Universidad de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, y en su primera reunión elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones. En caso de que este convenio se prorrogue, la designación de los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento se entenderá vigente, salvo que medie renuncia expresa o cese acordado por la autoridad que hubiera acordado el nombramiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá al menos una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad de sus miembros.

Quinta.— Funciones de la Comisión Mixta de seguimiento.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director/a de la cátedra.
- b) Informar al Rector de la Universidad y al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Proponer la firma de convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- e) Proponer las ayudas e ingresos adicionales que favorezcan la potenciación de la investigación, así como los planes de actuación y aplicación de recursos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la cátedra.
- g) De todas las reuniones que celebre la Comisión Mixta de Seguimiento se levantará acta, y ésta se pondrá en conocimiento del Rector de la Universidad de Zaragoza o Vicerrectorado con competencias en cátedras institucionales y de empresa, y de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Sexta.— Publicidad.

Ambas instituciones harán constar la colaboración conjunta en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra, teniendo en cuenta los protocolos y manuales corporativos y contando con las autorizaciones pertinentes de cada institución.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En relación con el uso de la imagen corporativa de la Universidad de Zaragoza se aplicará lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa publicado el 6 de julio de 2010.



Séptima.— *Aportaciones.*

Para poder llevar a cabo las actividades y acciones acordadas por las dos instituciones en el marco del presente convenio, ambas entidades participarán del siguiente modo:

1. Para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Gonzalo Borrás, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, apoyará técnicamente sus actuaciones. Así mismo, concede a la Universidad de Zaragoza, en el ejercicio presupuestario 2021, la subvención nominativa “Cátedra Gonzalo Borrás”, que asciende a treinta y mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4582/440261/91002 (PEP 2021/000080) conforme a lo previsto en el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre. El porcentaje de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades desarrolladas.

2. Por su parte, la Universidad de Zaragoza aportará los medios humanos y materiales disponibles para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Octava.— *Gastos subvencionables.*

La Universidad de Zaragoza es la beneficiaria de la subvención nominativa, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos derivados del propio estudio e investigación como pago de matrícula para asistencia a congresos relacionados con el proyecto a desarrollar, el pago de entradas a instituciones culturales que sean necesarios visitar para la recogida de información, etc.
- b) Gastos de analíticas, dataciones y cualquier otra prueba científica relacionada directamente con la actividad objeto de la subvención.
- c) Gastos derivados de la difusión y promoción de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos al diseño, organización, gestión y ejecución de actividades de divulgación y formación como la organización de jornadas, edición de publicaciones y desarrollo de actividades culturales.
- d) Gastos de publicación y difusión institucional de los resultados de la actividad subvencionada, con cumplimiento del informe previo y favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, según determina el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.
- e) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, siempre debidamente justificada. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- f) Los costes indirectos imputables al proyecto, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad, que podrán alcanzar un máximo del 15% del importe concedido por subvenciones finalistas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, relativa a la justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.
- g) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Se consideran gastos no subvencionables:

- a) Gastos destinados a fines no relacionados directa y estrictamente con la actividad subvencionada.
- b) Gastos en concepto de nómina o sueldo o cotización a la Seguridad Social del equipo de dirección y técnico de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de inauguraciones o actos protocolarios.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales.

Novena.— Plazo y forma de justificación.

En relación con la aplicación de la ayuda concedida por el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza deberá justificar los gastos asumidos con cantidad concedida como subvención nominativa con anterioridad al día 10 de noviembre del ejercicio 2021. No obstante, como justificación de los gastos de personal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, cuyos pagos se hagan con posterioridad a la referida fecha, se admitirá como justificación una previsión de los mismos que deberá presentarse con anterioridad al 10 de noviembre de ejercicio 2021. La justificación efectiva de estos gastos de personal deberá realizarse con anterioridad al 10 de febrero de 2022.

En los casos en los que la justificación de los gastos no se presente en la forma y en el plazo debidos, la Universidad de Zaragoza deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde se indiquen las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Copia original de los resultados del proyecto, incluyendo toda la información complementaria generada en la investigación.
3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
 - b) Declaración responsable de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales: Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir o perciban, con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.
 - e) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el material de difusión de la actividad y fotocopia de este material.
 - f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, haya solicitado el beneficiario si el importe del gasto subvencionable superaba las cuantías establecidas para el contrato menor en el texto re-



fundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Décima.— *Pago.*

1. Regla general.

El pago de la ayuda se efectuará una vez se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada, se haya justificado debidamente en tiempo y forma la realización de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas octava y novena del presente convenio.

Para que se proceda al pago de la subvención, debe haberse acreditado que la Universidad de Zaragoza se halla al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50% del importe de la misma, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 5.c) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3. Pagos por porcentaje. Liquidación de la ayuda.

En caso de haberse aportado un anticipo, el porcentaje restante será librado tras haberse justificado la realización de la actividad y los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en la normativa vigente en cada momento.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado el beneficiario deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

4. Incumplimiento del beneficiario.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia o en este convenio, el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, a través del procedimiento administrativo que se establezca.

Undécima.— *Formalización, vigencia.*

El presente convenio se formalizará con su suscripción por ambas partes y surtirá efectos desde el día de su formalización.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su formalización durante cuatro ejercicios presupuestarios, incluido el presente, quedando condicionada ésta en los próximos tres ejercicios presupuestarios a la previsión que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente haga sobre una subvención nominativa para la Cátedra Gonzalo Borrás de la Universidad de Zaragoza. La adecuación del convenio a las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se aprueben en los tres próximos ejercicios y a las normas vigentes en cada momento, así como la formalización de la concesión de la subvención nominativa correspondientes, se realizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio.

Decimosegunda.— *Modificación.*

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio y, en su caso, en la correspondiente adenda. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, siempre formulado por escrito.
- b) Por denuncia de una de las partes, formulada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha del fin de vigencia.
- c) Por las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización y justificación de las actividades o programas que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento,



que estén sujetas a subvención nominativa concedida en el ejercicio presupuestario en el que, en su caso, se resolviese este convenio de colaboración.

Decimotercera.— Resolución de conflictos.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarta.— Transparencia.

El presente convenio y sus sucesivas adendas, una vez firmados, se inscribirán en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón". Ambas partes darán cumplimiento a las obligaciones de publicidad exigidas en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimoquinta.— Contratación de personal.

Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Decimosexta.— Encargos a personal de la Universidad.

Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta del Gobierno de Aragón, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios prestados se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Decimoséptima.— Gestión económica.

La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Zaragoza.

Decimooctava.— Normativa aplicable.

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón y demás normativa aplicable.

Así mismo, estarán sujetas al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero) y modificado por Acuerdo de 27 de junio de 2012 del Consejo de Gobierno (BOUZ de 2 de julio), el Acuerdo de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), el Acuerdo de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y el Acuerdo de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo), y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha expresados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/657/2021, de 7 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED) del Plan Cameral de Competitividad de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0008, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de abril de 2021, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL DIRECTO (PAED) DEL PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE ARAGÓN

Zaragoza, 12 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 7 de abril de 2021.

Y de otra:

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, número 7.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, número 17.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, número 2.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN

El Gobierno de Aragón está impulsando la Estrategia Aragonesa de Reactivación Social y Económica para contrarrestar los efectos de la COVID-19. El presente Acuerdo va a impulsar directamente el cumplimiento de las medidas 162 y 165 de la citada estrategia y va a complementar también otras de manera indirecta.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y en el artículo 71.48.^a la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés



de la defensa. A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos la Comunidad Autónoma podrá otorgar las subvenciones que considere, con cargo a los fondos propios.

El ejercicio de la competencia en materia de industria y comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las define como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las citadas Cámaras, podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral, se ha iniciado la tramitación del correspondiente convenio de colaboración para el año 2021.

Adicionalmente y dada la variedad de actuaciones previstas en el convenio, el proceso de acompañamiento y asesoramiento personalizado permite la orientación a la empresa hacia la actividad que técnicos expertos en la materia consideran más idónea para la PYME. Este asesoramiento no sólo dirige a la empresa a la realización de una de las actividades, sino que le propondrá la participación en las acciones previstas en el convenio que más le convengan en función de las especificidades de la PYME.

En consecuencia, la realización de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las empresas no posibilitaría el conocimiento del procedimiento de ejecución de las actuaciones subvencionadas y generaría una diversidad y heterogeneidad en las mismas que restaría eficacia y eficiencia a los recursos públicos utilizados. Esto generaría una pérdida de conocimiento sobre la acción subvencionada que perjudicaría la evaluación del Programa PAED. Por lo tanto, la ejecución de estas actividades a través de una ayuda directa a una entidad sometida al control de la Administración desde la fase de planificación de los programas de trabajo, de su ejecución y evaluación, es la manera en la que se puede garantizar la consecución de los fines de interés público buscados.

Tratándose de un conjunto de acciones de interés general que se ha de encauzar no a través de una convocatoria en concurrencia, sino que ha de ser liderada por una entidad especial, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios son las únicas entidades que, por las razones que a continuación se apuntan, están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial.

El Gobierno de Aragón ha venido colaborando con las Cámaras durante estos últimos años al objeto de fortalecer la competitividad y consolidación de las empresas en el mercado actual, lo que ha permitido perfilar metodologías de trabajo específicas que se han plasmado en una diversidad de Convenios de colaboración con cada una de ellas.

Fruto de esta colaboración continua y del nuevo impulso que la legislación dispone para que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios sean prestadoras de servicios privados a las empresas, el Gobierno de Aragón consideró necesario continuar con la línea colaboracionista llevada hasta la fecha relativa al Programa de atención empresarial directo (programa PAED), por lo que elaboró y aprobó en Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2016, el Plan Cameral de Competitividad de Aragón que fue prorrogado y actualizado hasta el año 2019, cuyo objetivo básico fue dotar a las empresas de Aragón, en especial a las PYMES industriales y al pequeño comercio, de herramientas y asistencia técnica necesaria para facilitarles una mejora continua en calidad y excelencia, para el logro de la satisfacción de sus clientes, el fortalecimiento de la competitividad, y su consolidación en el mercado, afianzando



aquellos aspectos necesarios de reorientación o mejora para su adaptación a las condiciones cambiantes del mercado y del entorno en el que se insertan, y todo ello mediante un uso adecuado de sus recursos disponibles, debido al importante impacto que los mismos han ejercido sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos años.

Con las consideraciones expuestas, hace que se haya previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el área de actuación relativa a las PYMES, el Plan Cameral de Competitividad, planificando subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Sobre esta base, con fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón acordó aprobar un nuevo Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2020-2024, que es el resultado del proceso de evaluación estratégica de las necesidades de las empresas y de los resultados del Plan Cameral de Competitividad 2016-2019.

Tras el análisis y resultados obtenidos el pasado año, el Gobierno de Aragón acordó, con fecha 10 de marzo de 2021, aprobar un nuevo Plan, cuya ejecución tendrá lugar durante los ejercicios 2021-2024.

Es previsible que esta tendencia continúe, al menos, a corto plazo, por lo que se considera necesario instrumentar desde las instituciones públicas una serie de medidas e instrumentos que estarán destinadas a mitigar, en la medida de lo posible, los daños que se prevé ocasione la crisis sanitaria en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En las actuales condiciones y para mitigar el impacto económico del COVID-19, se ve altamente conveniente facilitar el acompañamiento a las iniciativas empresariales mediante los servicios prestados por el Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED), adaptando esos servicios a necesidades tan relevantes en estos momentos como la financiación, la digitalización, el teletrabajo y la innovación de diseño de productos y servicios (diseño industrial). Éstas líneas se han de integrar con mecanismos de cooperación empresarial para mejor conocimiento y ayuda mutuas.

Con las consideraciones expuestas, hace que se haya previsto de forma específica subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el presupuesto del ejercicio 2021 de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

En el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, figuran las ayudas nominativas para la ejecución del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para cada una de las Cámaras aragonesas. La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.5 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, aprobado en el Consejo de Gobierno de Aragón de 10 de marzo de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de apoyo empresarial, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón se prevén en el Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED).

Segunda.— *Actuaciones subvencionables e indicadores.*

1. Las acciones objeto de colaboración, que se desarrollarán durante 2021, que se concretan y están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son, conforme a este convenio, las siguientes:



El programa está dirigido a las PYME (según la definición de empresa y PYME de la Unión Europea), tanto de nueva creación como a las iniciativas de las ya establecidas que redunden en su consolidación, crecimiento y competitividad. Sin ser exclusivo, el foco del programa se centra en las actividades industriales, en los servicios avanzados y en los proyectos empresariales con capacidad innovadora o de crecimiento.

Está prevista una revisión de la estrategia de comunicación de identidad y comunicación del programa que podrá suponer cambios en su denominación, lo que no será impedimento para la suscripción de los sucesivos convenios que derivan de este Plan.

Durante el año 2021 se compatibilizarán las acciones on line y presenciales, en función de las posibilidades para su correcta prestación.

El nuevo programa contará con cuatro ejes, que se describen a continuación:

Eje 1: Creación y ampliación de empresas.

Eje 2: Mejora Competitiva.

Eje 3: Red de empresas PAED.

Eje 4: Apoyo al acceso a la financiación para la PYME.

- Eje 1. Creación y ampliación de empresas.

Este eje tiene como labor principal asesorar a las PYME en el proceso de abordar un nuevo proyecto donde cabe destacar el análisis de la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, que hace que los planes de viabilidad del PAED sean aceptados (y exigidos en algunos casos) por las principales líneas de ayuda y entidades financieras para la valoración de los proyectos.

Este eje es la puerta de entrada de iniciativas empresariales y una forma más directa de entrar en contacto y apoyar a la vertebración territorial con la consolidación de empresas asentadas en el territorio y de difícil deslocalización.

- Eje 2: Mejora competitiva.

Este eje pretende apoyar la consolidación y competitividad de las empresas, a través de un mayor acercamiento de éstas a materias como la globalización, la I+D y la propiedad industrial, la aplicación de las tecnologías habilitadores fundamentales y de la Industria 4.0, el proceso de transformación digital, los nuevos modelos de negocio y la innovación en general.

Se incluye en este eje el acompañamiento para la elaboración de informes de autodiagnóstico HADA, así como distintas acciones de sensibilización, informativas y formativas de aquellas materias que se consideren de interés y puedan ser ayuda a las empresas en su organización.

Este eje permite, como objetivo añadido, un mayor contacto y fidelización de empresas con el programa.

- Eje 3: Red de empresas PAED.

En este eje está prevista la realización de jornadas o sesiones de networking que permitan, principalmente, poner en contacto a las PYME aragonesas entre sí, así como aumentar las relaciones cliente/proveedor para buscar relaciones comerciales y de colaboración, así como sinergias estratégicas.

Se tratará de eventos cuyo esquema podrá inspirarse en el formato ya utilizado en años anteriores para la sensibilización hacia la digitalización y la industria 4.0, que se realizaron facilitando un contacto directo entre prescriptores, habilitadores y las PYME.

De igual modo se podrá trasladar a la web una plataforma de contacto y relación entre necesidades de las pymes y servicios de las empresas habilitadoras de las tecnologías y transformación digital de la Industria 4.0.

El eje tenderá también a generar una base de datos de usuarios PAED homogénea en las tres provincias, con información de interés para las relaciones empresariales, que deberá ser objeto de actualizaciones y del debido tratamiento en cuanto a protección de datos se refiere. Una de las aplicaciones de la base de datos será la generación de una lista de correo autorizada que permita contactos de interés para las empresas. La base de datos será accesible, en la forma técnicamente posible, desde el Servicio de Apoyo a la PYME del Gobierno de Aragón.

Como primer paso para la generación de esa base de datos se indicará por parte del técnico PAED a las empresas participantes en el programa en cualquiera de sus ejes, los pasos para su registro en la web pyme.aragon.es a partir de la fecha del presente convenio.

Para la generación de las relaciones empresariales y la información de interés para las empresas usuarias del programa, se podrá disponer de un sitio web y de canales de comunicación como Newsletter o similares.



• Eje 4: Apoyo en el acceso a la financiación para la PYME.

Este eje recientemente incorporado al convenio se ofrece, para dar un asesoramiento sobre líneas de subvenciones y financiación a la PYME aragonesa, facilitando el acceso de ésta a la financiación, especialmente de origen público. Está previsto que se informe y oriente en todo tipo de ayudas que puedan resultar oportunas a los proyectos empresariales, tanto mediante acciones de divulgación general como específicas para cada iniciativa. Se prestará particular atención al asesoramiento en las ayudas del área de industria y PYME del Gobierno de Aragón, así como a las medidas e instrumentos de apoyo económico del Ministerio competente en materia de industria, integrándose en el servicio denominado Financia Industria.

Así mismo, se incluirá una referencia de apoyo en la búsqueda de ayudas e incentivos al teletrabajo. Convocatorias de ayudas, planteamiento y apoyo para la solicitud de las mismas como por ejemplo el servicio de financiación del Plan Acelera PYME.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la respectiva provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas.

La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.

2. Los indicadores de ejecución sobre las acciones objeto de colaboración, que están incluidas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, son conforme a este convenio los siguientes:

1. Creación y ampliación de empresas.

Indicadores de actividad, vinculados a objetivos:

- Asesoramientos nuevos proyectos.
- Planes de viabilidad.

	tipo de estudio	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
eje 1	Asesoramientos nuevos proyectos	86	130	35	251
	Planes de viabilidad	87	40	30	157

Indicadores vinculados a resultados:

- Empresas o iniciativas en marcha.
- Satisfacción de los usuarios.
- Inversión realizada por las iniciativas en marcha (*).
- Puestos de trabajo (totales, femeninos, discapacidad, jóvenes) (*).
- Supervivencia de las empresas en marcha (**).
- Retorno de la inversión (**).

(*) Datos provisionales en informes trimestrales, definitivos en informe anual.

(**) Datos únicamente reflejados en el informe anual.

2. Mejora competitiva.

Al igual que en el eje de actuación 1, se instrumentalizarán una serie de indicadores de actividad y objetivos para analizar la evolución del programa.

Indicadores de esta fase, vinculados a objetivos:

Diagnósticos - Informes de mejora de la competitividad realizados.

	tipo de ACTUACION	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
eje 2	Autodiagnóstico HADA	20	19	35	74
	Acciones de sensibilización	1	1	1	3

Indicadores de resultados:

- Satisfacción de los usuarios.



3. Red de empresa PAED.

	tipo de ACTUACION	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
eje 3	Jornadas o Sesiones de Networking	1	1	1	3

Indicadores de resultados:

- Satisfacción de los usuarios.

4. Apoyo en el acceso a la financiación para la PYME.

	tipo de ACTUACION	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
eje 4	Informes de financiación	110	50	7	167

Indicadores vinculados a resultados:

- Satisfacción de los usuarios.
- Número consultas ayudas atendidas.
- % ayudas presentadas.

Los objetivos numéricos fijados en convenio podrán ser adaptados de forma justificada y compensándose entre ejes, con anterioridad a la justificación final del convenio, mediante comunicación a la Dirección General de Industria y PYMES.

Tercera.— *Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.*

1. El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima para la ejecución del programa PAED, de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19020.723.1.440168 (91002), 19020.723.1.440169 (91002) y 19020.723.1.440170 (91002) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021.

Programa PAED	Huesca	Teruel	Zaragoza
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	225.000,00	140.000,00	95.000,00

2. Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 90% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. En el caso de no financiar la totalidad de las actuaciones, el % no financiado por el Gobierno de Aragón podrá ser financiado a través de recursos propios, de aportaciones de empresas o de aportaciones de otras entidades públicas y privadas, y se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.

5. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto del programa precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 10%, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del Consejo



Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

Cuarta.— *Equipo de trabajo.*

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio se destinará el equipo de técnicos con el número de componentes que se relaciona seguidamente, expresado en jornadas completas de trabajo y que han sido definidos por las Cámaras. Las modificaciones, que a propuesta de la correspondiente Cámara resultarán necesarias en los equipos deberán ser aprobadas por el Consejo Rector, siempre que supongan una variación de más menos una persona expresada en jornada de trabajo anual.

ACCIONES	Equipo HUESCA	Equipo TERUEL	Equipo ZARAGOZA
Acciones PAED	6.5	4.2	3

Quinta.— *Compromisos y obligaciones.*

1. Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el artículo 9 de la de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Con la firma de este convenio, las Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- Comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo



del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- i) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General de Industria y PYMES, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- k) Comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- l) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sexta.— *Gastos subvencionables.*

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón y determinadas en este convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de personal o contratación de empresas especializadas. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- b) Las indemnizaciones por razón de servicio que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención siempre que no hayan sido contemplados en los gastos generales referenciados en el apartado c). Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Hasta un 15% de los gastos de personal propio de las Cámaras, dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, en concepto de gastos generales, que comprende los siguientes conceptos: operación y mantenimiento del local, materiales fungibles de oficina, relaciones públicas, publicaciones y suscripciones, viajes, otros servicios, cuotas de organismos, impuesto municipal de bienes inmuebles y gastos financieros de la cuenta de crédito para financiar las actividades propias de este convenio.
- d) Gastos corrientes directos imputables al programa PAED y no hayan sido contemplados en los gastos generales referenciados en el apartado c): telefonía, material de oficina, publicaciones, formación, asistencias técnicas, mantenimiento Base PAED, correos y envíos, difusión o material informático.
- e) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, la Cámara deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorata que se aplica en el momento de la justificación. Así mismo, la Cámara podrá solicitar que el porcentaje del IVA pagado que sea subvencionable sea inferior al establecido por la regla de prorata. Una vez finalizado el ejercicio fiscal, la Cámara deberá comunicar la liquidación final sobre



el IVA, de manera que, si se hubiera considerado como subvencionable un porcentaje de IVA superior al finalmente soportado, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptima.— Forma y plazo de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada, deberá efectuarse por el beneficiario hasta el 15 de noviembre de 2021, para los gastos pagados hasta el día 31 de octubre, y hasta el 28 de febrero de 2022, para los gastos pagados en los meses de noviembre y diciembre, que no podrán superar el 25% de los gastos totales.

En la justificación a fecha 15 de noviembre de 2021 serán admisibles los gastos de personal e IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como los gastos externos y gastos generales, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 28 de febrero de 2022. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2021 se podrán realizar por parte del beneficiario justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Industria y PYMES, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, y de acuerdo con la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Original de las facturas, así como de sus correspondientes justificantes de pago, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, acompañándolos de una copia. En el resto de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, tales como nóminas e IRPF, deberán presentarse únicamente copia de dichos documentos.
 - Una certificación del Secretario General en la que consten los gastos generales imputados al convenio.
 - Una certificación del Secretario General que especifique el porcentaje de dedicación de cada persona adscrita a este convenio y a todos los convenios o ayudas en las que dicha persona también esté adscrita.
 - Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de efi-



ciencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos derivados de las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico en curso, excepto para los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2021 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2022.

5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octava.— *Comprobación y pago.*

1. La Dirección General de Industria y PYMES, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y control.*

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligadas las beneficiarias a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la



Cámara de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, estarán obligados a suministrar en un plazo de quince días al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II, relativo a transparencia, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Competitividad de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado Plan.

Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

El Consejo rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio.

El Consejo Rector una vez suscrito este convenio, acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades a realizar, plan que incluirá un sistema de informes de seguimiento para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

4. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

Décima.— Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Industria y PYMES, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.



Undécima.— *Información y publicidad.*

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del portal de transparencia.aragon.es.

Decimosegunda.— *Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en este convenio para la justificación efectiva de los gastos del mes de octubre, noviembre y diciembre durante los dos primeros meses del año siguiente y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima sobre el periodo de los gastos subvencionables.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Decimocuarta.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones a las Cámaras aragonesas, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.5.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente este documento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ORDEN PRI/658/2021, de 31 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Tierz, Quicena y Monflorite-Lascasas y la creación de una nueva integrada por los municipios de Monflorite-Lascasas y Quicena.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, y, visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Tierz, Quicena y Monflorite-Lascasas, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Huesca mediante Decreto de su Presidencia número 1379, de 19 de mayo de 2021, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Tierz, Quicena y Monforite-Lascasas.

Segundo.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Monflorite-Lascasas y Quicena, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Monflorite-Lascasas.

Tercero.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la citada Agrupación.

Cuarto.— Esta disposición surte efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/621/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 8 de junio de 2021, se procede a su subsanación:

En la página 27881, en el anexo, donde dice:

“Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a ley orgánica largo de la vida adulta”.

Debe decir:

“Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta”.



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se clasifican el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto, integrada por los municipios de Monflorite-Lascasas y Quicena, y el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Tierz, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 31 de mayo de 2021, se ha aprobado la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Tierz, Quicena y Monflorite-Lascasas, y la constitución de una nueva integrada por Monflorite-Lascasas y Quicena, con capitalidad en el municipio de Monflorite-Lascasas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 242.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3. a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Monflorite-Lascasas y Quicena, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Tierz en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo su titularidad a D.^a María Rocatallada Palacín, antigua Secretaria de la Agrupación integrada por los municipios de Tierz, Monflorite-Lascasas y Quicena.

Tercero.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.

**El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/659/2021, de 28 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/1081/2020, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 12 de noviembre de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, la Orden ICD/1081/2020, 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden ICD/195/2021, de 9 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 23 de marzo de 2021.

Las bases reguladoras del programa se establecieron en virtud del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

En consonancia con las bases reguladoras, el dispositivo noveno de la Orden ICD/1081/2020, 4 de noviembre, establece que el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas durará hasta la conclusión de su vigencia, prevista para el 31 de julio de 2021.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Energía celebrada el pasado 12 de mayo de 2021 se informó a las comunidades autónomas de que se estaba tramitando la modificación de las citadas bases reguladoras para ampliar su vigencia.

Con objeto de posibilitar la vinculación del plazo de vigencia de la convocatoria con el nuevo plazo que pudieran establecer las bases reguladoras con carácter previo a la finalización de la vigencia inicial de la propia convocatoria, se considera procedente llevar a cabo la modificación de los apartados séptimo y noveno de esta convocatoria.

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden ICD/1081/2020, 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ICD/1081/2020, 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. El punto 1 del apartado noveno de la Orden queda redactado como sigue:

“El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día de la fecha de la conclusión de la vigencia del programa establecida en el artículo 4 de las bases reguladoras”.

Dos. Se incluye lo siguiente a continuación del párrafo del punto 8 del apartado séptimo de la Orden:

“En el supuesto de que se ampliara la vigencia del programa establecida en el artículo 4 de las bases reguladoras y, por tanto, se viera ampliado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado noveno de esta convocatoria, se procederá, previa la preceptiva tramitación, a la adaptación de estas anualidades para ajustarlas a la nueva fecha prevista del pago de las ayudas”.

Segundo.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de



Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN ICD/660/2021, de 28 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 11 de marzo de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las bases reguladoras del programa se establecieron en virtud del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por la que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

En consonancia con las bases reguladoras, el dispositivo octavo de la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, establece que el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas durará hasta la conclusión de su vigencia, prevista para el 30 de junio de 2021.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Energía celebrada el pasado 12 de mayo de 2021 se informó a las comunidades autónomas de que se estaba tramitando la modificación de las citadas bases reguladoras para ampliar su vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

Con objeto de posibilitar la vinculación del plazo de vigencia de la convocatoria con el nuevo plazo que pudieran establecer las bases reguladoras con carácter previo a la finalización de la vigencia inicial de la propia convocatoria, se considera procedente llevar a cabo la modificación del apartado octavo de esta convocatoria.

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. El punto 1 del apartado octavo de la Orden queda redactado como sigue:

“El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día de la fecha de la conclusión de la vigencia del programa establecida en el artículo 12 de las bases reguladoras”.

Dos. Se incluye lo siguiente a continuación del párrafo del punto 8 del apartado sexto de la Orden:

“En el supuesto de que se ampliara la vigencia del programa establecida en el artículo 12 de las bases reguladoras y, por tanto, se viera ampliado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado octavo de esta convocatoria, se procederá, previa la preceptiva tramitación, a la adaptación de estas anualidades para ajustarlas a la nueva fecha prevista del pago de las ayudas”.

Segundo.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Tercero.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN ICD/661/2021, de 2 de junio, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón, destinadas a proyectos empresariales de las PYME que se desarrollen durante el año 2021, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

En los últimos tiempos, se ha evidenciado, de forma incluso más clara que en épocas anteriores, que el fundamento de la economía europea y de la creación de riqueza y empleo de calidad debe seguir recayendo, de manera muy particular, en la industria y, por ello, que las políticas públicas deberían prestar atención preferente a la consecución de un sector industrial sólido, fuerte, tecnológicamente puntero y diversificado, capaz de hacer frente a los retos presentes y futuros y de abanderar liderazgos sectoriales y tecnológicos.

Los pilares de este renovado modelo productivo, en consonancia con la política europea, deben ser, fundamentalmente, el desarrollo e incorporación de medidas sostenibles, la plena incorporación de las tecnologías y el ecosistema digital, la mejora de la capacitación profesional y la calidad del empleo, la proyección internacional y un sentido de autonomía estratégica en materia de actividad industrial.

En el apoyo a la transformación digital y verde, el marco europeo de políticas sectoriales y de fomento empresarial es una referencia imprescindible. Sin duda, tendencias como la globalización, la digitalización o la economía sostenible se muestran ya o se van a mostrar a corto plazo con gran empuje. Son fenómenos evolutivos imparables y, por tanto, terminan no siendo una opción, sino una obligación para no quedar fuera de juego.

El ámbito objetivo de la transformación digital y verde, se centraría en materias como la Industria 4.0 (big data y análisis de datos, internet de las cosas, simulación, ciberseguridad, computación en la nube, fabricación aditiva, robótica, realidad virtual y aumentada, blockchain, inteligencia artificial, etc.), las tecnologías fundamentales capacitadoras (nanotecnología, biotecnologías, nuevos materiales, nuevas tecnologías de producción, tecnologías electrónicas y de la información y comunicación), eficiencia energética, fuentes de energía renovables y nuevas, reducción de emisiones, disminución, tratamiento y aprovechamiento de residuos, explotación eficiente de materias primas, productos y procesos de economía circular, la futura movilidad y automoción o la logística avanzada.

Desde las empresas, no queda otra alternativa que subirse al tren de los cambios para seguir siendo competitivas y sobrevivir y, desde las Administraciones, hay que acompañar y ayudar en este proceso en la medida de lo posible.

Por otro lado, la pandemia de coronavirus ha generado una gran perturbación económica y social a nivel global que afecta también a la industria y ante la cual hay que adoptar las medidas de ayudas y estímulos necesarios para reactivar la actividad industrial y adoptar con más intensidad si cabe los cambios necesarios para renovar y adaptar el modelo productivo hacia una economía verde, digital y resiliente.

Las empresas aragonesas no han sido ajenas a los periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o pedidos o interrupciones en la cadena de suministro que comprometen su normal funcionamiento y en algunos casos su viabilidad y por otra parte han de continuar y desarrollar su actividad en un ecosistema dependiente de las tendencias globales mencionadas. En este contexto las PYMES están más expuestas al riesgo, dada su menor capacidad de reacción ante escenarios cambiantes de tal magnitud.

La Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, aprobada en junio de 2020 por el Gobierno de Aragón, los partidos políticos, los agentes sociales y la Administración Local, plasma en un libro blanco un conjunto de 273 propuestas consensuadas para hacer frente a la crisis consecuencia del coronavirus. Las medidas planteadas se dividen en cuatro bloques - recuperación del territorio, de las políticas públicas, de la economía productiva y en materia de empleo.

En paralelo a las acciones de tipo sanitario, es urgente reparar los efectos de la crisis de la COVID-19 en la economía y particularmente en el sector industrial, implicando todos los instrumentos disponibles, corregir los desequilibrios y déficits observados y retomar la senda de crecimiento y de transformación marcada en la citada Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, elaborada en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, cuyo objetivo número 9 postula "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva, digital y sostenible y fomentar la innovación".

El Programa de Apoyo a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) es un instrumento alineado con las directrices y el marco estratégico expuesto, que posibilita las ayudas a la competitividad y trata de promover entre las empresas aragonesas la adopción de medidas que potencien su actividad, apoyando proyectos que incluyan aspectos relacionados, por ejemplo, con la transformación digital, la Industria 4.0, las tecnologías fundamentales capacitadoras



(biotecnologías, nanotecnologías, nuevos materiales, etc.), la transición energética, la economía circular, la sostenibilidad y la innovación, tanto tecnológica (I+D) como de diseño de productos y servicios, así como la adopción de planteamientos estratégicos del negocio.

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad industrial y la competitividad de la industria y de la PYME.

Con el fin de dar soporte a iniciativas de inversión a desarrollar en 2021 y parte del 2022 y relanzar la actividad industrial, se pone en marcha esta convocatoria de ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón, destinadas a proyectos empresariales de las PYME que se desarrollen durante el año 2021, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) y dentro de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

La tramitación anticipada de la presente convocatoria de ayudas, se realiza con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022, y es procedente en estos momentos por la conveniencia de que las empresas cuenten con un soporte concreto a los proyectos de inversión que se inician en 2021 y puedan continuar en 2022, buscando su impulso. Se pretende poner a disposición de los inversores, cuanto antes, los recursos disponibles que favorezcan salir antes de la crisis. A ello se suma el cierre, durante 2022, de la ejecución del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, de cuyos fondos se nutre esta convocatoria y la conveniencia de aflorar, con antelación a esa fecha, los proyectos empresariales que puedan ser objeto de esa financiación finalista.

Esta convocatoria de ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y se dirige a los proyectos empresariales de las PYME que puedan considerarse como de actividad industrial o conexas, o que, desarrollando una actividad económica de otra índole, posea potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, incentivando éstos mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D, la innovación- protección de la propiedad industrial, el desarrollo de proyectos de consultoría técnica para la mejora competitiva y el crecimiento, así como la innovación a través del diseño industrial de productos y servicios.

La presente convocatoria hace uso del procedimiento de evaluación establecido en el artículo 14 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), estableciéndose una fase de preevaluación para determinar la elegibilidad de las solicitudes y una fase posterior para su evaluación y resolución definitivas, una vez concluidos los proyectos objeto de las ayudas. Con ello, se busca alcanzar la mayor eficacia posible en la aplicación y distribución del presupuesto disponible en el trámite de la concesión de las ayudas, al eliminar la incertidumbre por posibles inejecuciones de las actuaciones subvencionables, una vez concedidas.

El artículo 9.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, determina que la cuantía individualizada de la ayuda, que podrá ser un porcentaje sobre los costes que se estimen elegibles, se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible y con la intensidad máxima y, en su caso, el importe máximo a que pueden aspirar las solicitudes por cada categoría de ayudas, según la normativa europea sobre ayudas de estado que se indique de aplicación a cada convocatoria, de entre la reglamentación vigente por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, el Mapa de Ayudas Regionales a la inversión o el Reglamento de ayudas “de minimis”.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de bases, las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).

En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda se refiere, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).



Las ayudas convocadas serán cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020; Eje prioritario 3.º "Mejorar la competitividad de las PYME"; Objetivo específico 3.4.1.º "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados", mediante el desarrollo de la actuación: AP01- "Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón" de la que forman parte estas ayudas.

Esta convocatoria de ayudas se realiza mediante el procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto-ley 3/2018, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, y con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistas las previsiones de senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020 para la actuación "AP01-Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón" a la cual pertenece este programa de ayudas, se prevé que el presupuesto de gasto para el ejercicio 2022 de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dicha actuación se nutre con fondos financiadores, tanto propios del Gobierno de Aragón, como procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo para Aragón para el periodo 2014-2020.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, vigente para el periodo 2020-2023, contempla las líneas de ayuda del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) incluidas en esta convocatoria: ayudas a la inversión, ayudas a la investigación y desarrollo, ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial, ayudas para servicios de consultoría técnica y ayudas para la innovación a través del diseño industrial de productos y servicios.

Visto el Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza el gasto de la convocatoria de ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón por un importe total de 10.000.000 € del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas destinadas a proyectos empresariales de las PYME que puedan considerarse como de actividad industrial o conexas, o que, desarrollando una actividad económica de otra índole, posea potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, para la realización de las actuaciones previstas en el dispositivo segundo de esta Orden, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y a la PYME en Aragón (PAIP) y de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Estas ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva y tienen la consideración de ayudas "de minimis".

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre), modificado por el Reglamento (UE)



2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga ((“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020), y en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda “de minimis” concedida en el ejercicio fiscal en curso correspondiente a la concesión de la ayuda y durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores, para el solicitante y el grupo de empresas al que pudiera estar vinculado accionarialmente.

4. Las ayudas “de minimis” podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importe máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

5. En cuanto a los criterios para la definición de empresa y determinación de su tamaño, se toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).

6. En la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, se establece que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón. Por tanto, mientras tal condición sea de aplicación durante el período de ejecución establecido, será necesario acreditar su cumplimiento para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la ayuda.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables, a desarrollar por los beneficiarios previstos en el dispositivo tercero de esta Orden, las que, estando recogidas en la Actuación: “AP01-Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón” del P. O. FEDER Aragón 2014-2020, se correspondan con proyectos que se realicen e implanten de forma efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón en el período subvencionable correspondiente, dentro de las categorías de ayudas regionales a la inversión, ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, ayudas específicas en materia de innovación-derechos de propiedad industrial y en materia de servicios de consultoría técnica y consultoría para innovación a través del diseño industrial de productos y servicios, de las recogidas en el Capítulo II, artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).

A estos efectos, se entenderá por proyecto cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

2. Las ayudas podrán concederse dentro de las siguientes categorías de las contempladas en el artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016):

a) Ayudas regionales a la inversión:

- Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción.

b) Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

- Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.



En cuanto al contenido de las actuaciones y gastos que se propongan a la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental y en lo que no esté definido en esta Orden, será de referencia lo indicado en los apartados 85, 86, 96 y 97 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 215/3, de 7 de julio de 2020).

c) Ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:

- Podrán ser objeto de ayuda trabajos para la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

d) Ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones que hagan uso de servicios de consultoría de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico. Estos servicios no podrán ir dirigidos a dar soporte a las actividades permanentes o periódicas de gestión habitual de la empresa, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios informáticos de soporte, los servicios jurídicos o los de publicidad habituales en la gestión de la empresa.

- Ayudas para el asesoramiento y realización de trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.

3. El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de enero de 2021 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión, pudiendo aquél optar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), y en concordancia con lo que pudiera establecerse en sucesivas convocatorias, a la presentación de solicitudes consecutivas que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo.

Caso de ser aplicable en cada convocatoria, el reconocimiento inicial de la condición de plurianualidad de un proyecto tendrá vigencia hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas y no supone la concesión de una ayuda plurianual y, por tanto, no exime de la obligación de volver a presentar las correspondientes solicitudes dentro de las posteriores convocatorias que se publiquen, siempre que se desee optar a las ayudas para los gastos del proyecto que queden comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria, sometiéndose a las condiciones específicas de ésta.

5. Esta convocatoria se enmarca en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, aprobada en junio de 2020 por el Gobierno de Aragón para hacer frente a la crisis de la COVID-19. Por tanto, en virtud del Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1301/2013 y (UE) 1303/2013, en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, queda sin efecto el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el cual los proyectos no podían recibir ayudas si habían concluido materialmente o se habían ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presentase la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario hubiera efectuado todos los pagos relacionados.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016).

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas ayudas las excepciones establecidas en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión



Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020), y, en particular, las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas.

3. Las empresas beneficiarias deberán estar radicadas o tener su domicilio social en Aragón, estar validamente constituidas como máximo antes de la finalización del mes natural inmediatamente posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, así como estar vinculadas a la actividad industrial en el sentido que determina el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma o a otras actividades económicas cuando éstas tengan un potencial diferenciado de valor añadido, económico o social. Así, por ejemplo, las empresas que prestan servicios específicos para la industria tales como las dedicadas a I+D+i, diseño industrial, logística, sostenibilidad o digitalización, entre otras, son también potenciales beneficiarios de esta convocatoria de ayudas.

4. El beneficiario deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto empresarial presentado. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este dispositivo como beneficiarios.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se valorarán y priorizarán atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

a) Proyectos de:

- Diagnóstico, implantación o convergencia hacia la transformación digital y tecnologías de la Industria 4.0.
- Aplicación de las tecnologías facilitadoras esenciales en la industria: nanotecnología, biotecnologías, nuevos materiales y nuevas tecnologías de producción y tecnologías electrónicas y de la información y comunicación.
- Desarrollo y optimización de la cadena logística.
- Desarrollo sostenible, reducción de emisiones y transición ecológica en la industria y economía circular.
- Diseño industrial de productos y servicios.
- Desarrollo de proveedores de servicios a la industria: I+D+i, digitalización, sostenibilidad, logística, diseño industrial...

50 puntos.

b) Proyectos con efecto inducido en el tejido empresarial aragonés, que completen o refuercen las cadenas de valor (materias primas, productos intermedios y de consumo final), o que incrementen la autonomía estratégica industrial de Aragón: 50 puntos.



- c) Proyectos orientados a la innovación, a la diferenciación competitiva, al crecimiento o a la ampliación de mercados: 50 puntos.
- d) Proyectos empresariales que hayan obtenido la declaración de interés autonómico: 30 puntos.
- e) Proyectos de empresas con iniciativas acogidas al programa PAED durante el periodo subvencionable de esta convocatoria: 30 puntos.
- f) Proyectos de transferencia tecnológica entre centros de investigación y generación de conocimiento (Universidades, centros tecnológicos...) y empresas: 30 puntos.
- g) Proyectos vinculados a municipios afectados por cierres industriales recientes con impacto significativo sobre el empleo local: 30 puntos.
- h) Proyectos vinculados a sectores maduros (calzado, textil-confección y madera-mueble) o a zonas con procesos de desindustrialización de fuerte impacto económico y social: 30 puntos.
- i) Proyectos en los que el solicitante disponga de un plan o estrategia, debidamente documentados, de sostenibilidad o de transformación digital, resultante, en este segundo caso, de la participación en el programa ACTIVA 4.0 o realizado por otros medios con objetivos y contenidos similares: 20 puntos.
- j) Proyectos cuya implantación y desarrollo vaya a realizarse en el marco de las instalaciones de los CEEIs de Aragón, del Parque Tecnológico Walqa o del Parque Tecnológico del Motor de Aragón: 20 puntos.
- k) Integración o colaboración activa durante el período subvencionable con el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADi), con la Fundación del Hidrógeno de Aragón, con el Instituto Aragonés de Fomento o con el Instituto Tecnológico de Aragón: 20 puntos.
- l) Microempresas y pequeñas empresas (según definición del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión): 15 puntos.
- m) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud): 15 puntos.
- n) En coherencia con los principios horizontales del PO FEDER Aragón 2014-2020, empresas que promuevan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como los proyectos que integren/supongan mejoras medioambientales: 15 puntos.
- o) Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud: 10 puntos.

Quinto.— Cuantía y financiación de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045, por importe de 10.000.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2022, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 5.000.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201) y 5.000.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

2. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 5.000.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución. Esta cantidad adicional, entre otras que se puedan generar, podrá tener su origen, específicamente, en las partidas presupuestarias ligadas al Programa Operativo para Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En el supuesto de que no hubiera solicitantes en lista de espera que reunieran los requisitos de elegibilidad necesarios, se podrá incrementar el porcentaje de las subvenciones concedidas, de manera prorrateada y proporcional, hasta agotar el presupuesto disponible.

4. Las intensidades de las ayudas, expresadas en porcentaje de los gastos subvencionables y sin perjuicio de que puedan ser incrementadas en los casos indicados en el dispositivo



quinto, punto 3, párrafo segundo y en el dispositivo duodécimo, punto 7, párrafo segundo, de esta Orden, son las siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión	Intensidad de la ayuda (%)		
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana
Ámbito geográfico			
Huesca	60%	50%	40%
T.M. Zaragoza	50%	40%	30%
Resto Provincia Zaragoza	60%	50%	40%
Teruel	70%	60%	50%

Resto de categorías de ayudas	Intensidad de la ayuda (%)		
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana
Investigación y desarrollo industrial	80%	70%	60%
Innovación-Propiedad Industrial	70%	60%	50%
Consultoría técnica	70%	60%	50%

5. Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 2.000 euros.

Con el objeto de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

6. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022 y a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación en dicho ejercicio de este programa de subvenciones.

Sexto.— Costes subvencionables.

1. Serán costes subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la realización de la actividad subvencionable y que deriven exclusivamente de los conceptos siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión:

- Coste de la adquisición de activos nuevos materiales o inmateriales, excluidos los terrenos y parcelas.

Categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Coste del personal técnico con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto.

- Costes de consultoría externa en investigación o desarrollo o estudios de viabilidad contratada a:

- La Universidad, Centros de investigación y/o de transferencia tecnológica.

- Otras entidades (empresas de servicios de I+D, consultoras de I+D...) distintas de las del punto anterior.

Categoría de ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:



- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Categoría de ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Costes de consultoría externa contratada para potenciar o abordar nuevos procesos estratégicos. Estos trabajos se refieren a contenidos tales como, por ejemplo: planes estratégicos de empresa, planes de prospectiva y/o ampliación de mercados, planes de negocio o planes de transformación digital, entre otros.

- Costes de consultoría externa contratada para el diagnóstico, gestión o trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.

2. A los efectos de esta Orden:

Los activos materiales contemplan conceptos como la maquinaria, bienes de equipo, el equipamiento industrial, los prototipos, las instalaciones generales y específicas (Activos materiales tipo 1). De forma separada, también pueden considerarse como activos materiales elegibles, los referidos a edificios, naves, obras y reformas, todos ellos asociados de una forma directa a los procesos productivos (Activos materiales tipo 2).

En el caso de los activos referentes a edificaciones y/o naves, (Activos materiales tipo 2) sólo se admitirán cuando estén directamente vinculados a los procesos productivos o logísticos y siempre que la construcción sea nueva y realizada especialmente para el solicitante. La elegibilidad de los Activos materiales tipo 2, en hasta un 30% del total del presupuesto subvencionable en la categoría de inversión, queda supeditada a la existencia de crédito disponible, una vez asignada la subvención correspondiente a los gastos elegibles incluidos en los Activos materiales tipo 1 y al resto de las categorías de ayuda, además de la de inversión, para todas las solicitudes que sean elegibles para optar a una ayuda.

En la categoría de ayudas regionales a la inversión, no será coste subvencionable la adquisición de materiales y suministros que en sí mismos no sean activos, aunque tras su tratamiento o transformación por parte del solicitante puedan llegar a formar parte o constituir un activo material.

Los activos inmateriales contemplan conceptos como la adquisición de software, la elaboración o personalización de aplicaciones de software a medida, la adquisición de patentes, licencias y otros derechos de propiedad industrial o intelectual. No es elegible el alquiler de licencias de software.

En cuanto a los costes de personal técnico, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, solo se admitirán aquellos que correspondan a personal con funciones exclusivamente técnicas en la empresa, encuadrado dentro de los grupos 1 y 2 de cotización de la Seguridad Social.

Además, el coste de personal sólo será elegible cuando éste haya sido contratado específicamente para el proyecto de I+D y así conste en su contrato, o bien, tratándose de personal de plantilla, en el proyecto exista una contratación externa de consultoría de I+D a una Universidad, centro de investigación o de transferencia tecnológica o entidades equivalentes o de servicio a la I+D cuyo importe no sea inferior al 25% del coste total subvencionable. En este segundo caso, de no cumplirse el porcentaje señalado, el coste elegible de personal se ajustará a lo necesario para que así sea.

No se considerarán costes elegibles de I+D la realización de ensayos de control de calidad, calibraciones y/o demás actuaciones no asociadas directamente a conseguir los resultados del proyecto de I+D que se proponga, tampoco la adquisición de materiales y fungibles, ni las actuaciones de formación o gestión de la I+D. Los activos materiales o inmateriales, maquinaria, equipamiento, prototipos etc, adquiridos para un proyecto de I+D se incluirán en la categoría de ayudas regionales a la inversión.

3. No se admitirán gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Séptimo.— *Procedimiento e instrucción.*

1. En virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), la presente convocatoria comprende una fase de preevaluación, en la que, a solicitud del interesado, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda (reconocimiento de elegibilidad).



2. Una vez evaluada la idoneidad de la propuesta, que será objeto de notificación expresa al solicitante, de acuerdo con lo previsto en el dispositivo undécimo de esta Orden, se llevará a cabo la ratificación de la solicitud y la presentación del resto de la documentación para su evaluación y resolución definitivas, en el plazo y condiciones establecidos en el dispositivo duodécimo de la presente Orden.

3. Efectuada la ratificación de la solicitud (solicitud definitiva) y examinada la justificación de la realización efectiva de las actuaciones propuestas, se llevará a cabo la confirmación o modificación de la preevaluación realizada.

4. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Industria y PYMES, a través del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Octavo.— Presentación de solicitudes (fase de preevaluación).

1. A los efectos de lo previsto en el dispositivo undécimo de la presente Orden, se presentará una única solicitud por entidad solicitante. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a las instrucciones disponibles en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-industria-digital-integradora-sostenible-marco-programa-ayudas-industria-pyme-aragon-paip> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el procedimiento número 100. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Se cumplimentará el formulario electrónico, acompañado de la documentación adicional relacionada en el dispositivo noveno de esta Orden.

2. En caso de imposibilidad material, debidamente justificada, para la presentación electrónica de las solicitudes durante el último día de plazo establecido, éstas se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES y su presentación se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la plaza de Cervantes, 1, de Huesca, en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, a la documentación presentada se acompañará de copia de la misma en soporte informático tipo CD o memoria USB.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra que pueda convocarse, con el mismo objeto y periodo subvencionable, en el transcurso del año 2021 dentro de las convocatorias para la transformación y desarrollo industrial en Aragón, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón. El solicitante deberá optar, caso de existir más de una solicitud, por aquélla que sea la única válida al objeto de su tramitación.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el caso de que el beneficiario percibiera más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

5. Las solicitudes presentadas pueden ser objeto de otros programas de ayuda de ámbito local, autonómico, estatal o europeo. El solicitante puede optar por autorizar expresamente al órgano instructor para que analice la viabilidad de su concurrencia a otros programas de ayudas. La solicitud de subvención podrá desestimarse, de manera debidamente justificada,



en caso de valorarse la mayor adecuación, por razón del tipo de actividad y contenido del proyecto, a otro programa de ayudas autonómico al que esa solicitud pueda concurrir.

Noveno.— Documentación.

1. La solicitud consta de la información requerida en el formulario electrónico del procedimiento 100 indicado en el dispositivo anterior, a la que se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Datos generales del solicitante.
 - I. Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante.
 - II. Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.
 - III. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - IV. Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, actualizados a una fecha próxima a la solicitud, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el punto 5 del dispositivo tercero de esta Orden.
 - V. En el formulario electrónico los solicitantes realizarán las siguientes declaraciones responsables:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión conforme a los artículos: 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018(UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del consejo de 18 de julio de 2018.
 - Declaración sobre la condición de PYME.
 - Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda con carácter “de minimis” durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en el momento de la solicitud, indicando cuantía y procedencia.
 - VI. Caso de no estar dado de alta en el registro de terceros o ser necesario modificar los datos existentes para el pago de la subvención, deberá cumplimentar la Ficha de terceros a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
 - VII. Modelo 200 de la última declaración del Impuesto de Sociedades, en caso de ser obligatoria su presentación para la PYME.
- b) Memoria del proyecto que incluya en apartados específicos:
 - I. Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo cuarto de esta Orden.
 - II. La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto. Incluir una relación detallada de otros ingresos (públicos o privados) o ayudas públicas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, acreditando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - III. El calendario de ejecución del proyecto, con el desglose de las tareas y de realización de gastos efectivos asociados, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán realizarse en el período subvencionable indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.
 - IV. Una relación, numerada y clasificada por proyecto, de los gastos para los que se solicita la ayuda. Se adjuntará al menos una oferta de cada uno de los gastos relacionados.
 - V. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental debe hacerse especial énfasis en dejar claros los objetivos del proyecto y los resultados esperables, indicando la forma en que quedarán evidenciados al finalizar el período subvencionable. También deberán explicarse las tareas que son necesarias en el proyecto para alcanzar los objetivos previstos, indicando las funciones en esas



tareas de los recursos (personal propio y consultorías contratadas) para los que se solicita la ayuda.

Cuando se incluyan gastos de personal propio, se mostrará una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

- c) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Las solicitudes deberán adjuntar copias de la lista de los gastos solicitados en formato “.xls”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones necesarias para evaluar la propuesta conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.

4. A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se pueda aportar al expediente por parte del solicitante con posterioridad al cierre de plazo de presentación de solicitudes y que afecte a los datos del proyecto y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.

5. De acuerdo con el artículo 20, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

Si el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de la identificación fiscal del solicitante o representante en su caso.

Décimo.— *Subsanación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El requerimiento se notificará tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación o aportación de la documentación se dirigirá a la Dirección General de Industria y PYMES, indicando el nombre de la empresa solicitante y/o número de expediente y se efectuará por medio del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

Undécimo.— *Preevaluación.*

1. La fase de preevaluación consiste en la determinación de la elegibilidad de las solicitudes, a través de la comprobación de requisitos, la comparación y ordenación de las propuestas de actuación según su adecuación a los criterios de evaluación, los costes subvencionables y el presupuesto límite de la convocatoria.

2. La fase de preevaluación se inicia a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobadas éstas, y, en su caso, subsanadas, se procederá a verificar la elegibilidad de los proyectos en función de su adecuación administrativa y técnica a la convocatoria. Todos los proyectos serán objeto de un informe técnico-administrativo previo que contendrá información relativa al cumplimiento de las condiciones y requisitos de elegibilidad del beneficiario y del proyecto, así como de la adecuación de este último a los criterios de valoración expresados en la convocatoria.

3. La preevaluación de solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas conforme a los criterios de valoración establecidos en el dispositivo cuarto y al baremo de esta convocatoria. Como resultado del proceso, se tendrá una relación de las solicitudes, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas.

Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y en segunda instancia por la fecha y hora de solicitud, indicando el solicitante o la relación de solicitantes, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el presupuesto subvencionable previsto y el importe de la potencial ayuda que le correspondería, de confirmarse una ejecución acorde a la evaluación efectuada. En función de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, las solicitudes elegibles quedan a su vez divididas, atendiendo a la puntuación obtenida por su adecuación a los criterios de validación, entre las elegibles con disponibilidad presupuestaria y las elegibles pendientes de disponibilidad.

Las solicitudes no elegibles serán relacionadas con expresión de la motivación que impide su elegibilidad.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el seno del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- a) El Jefe del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, que ejercerá la Presidencia.
- b) El Jefe de Sección de Innovación y Mejora Competitiva del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, que asumirá la Secretaría.
- c) Dos técnicos, funcionarios de la Dirección General de Industria y PYMES, que serán designados por el Presidente de la Comisión de Valoración.

5. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes técnico-administrativos previos, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

6. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la preevaluación de las solicitudes. El acta constará de una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, tanto las calificadas como elegibles con disponibilidad y elegibles pendientes de disponibilidad, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas.

7. Para las solicitudes elegibles y con objeto de facilitar al beneficiario la tramitación del expediente, se podrá reformular la cuantía de la inversión a justificar en términos de costes elegibles equivalentes, calculada de acuerdo con los topes máximos de intensidad de las ayudas que sean de aplicación. No habrá lugar a la posibilidad de reformulación cuando ésta vaya en contra de los límites establecidos en la convocatoria y, en particular, para aquellas



solicitudes cuya elegibilidad favorable en la fase de preevaluación se haya realizado en base a un mínimo de costes elegibles. En cualquier caso, la reformulación de la inversión deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

8. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá un informe con el resultado de la fase de preevaluación. En el mismo se deberá expresar la relación de solicitudes elegibles que pueden optar a la concesión de una ayuda, condicionada a la disponibilidad del presupuesto previsto en la convocatoria y a la confirmación en la fase de ratificación de solicitudes de la ejecución real de las actuaciones elegibles, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resultado de la desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

De las solicitudes elegibles se diferenciará entre las que según su puntuación pueden optar a una ayuda por existir disponibilidad presupuestaria suficiente y las elegibles sin disponibilidad presupuestaria, que quedan a la espera de una posterior disponibilidad de fondos por la renuncia o inexecución total o parcial de las actuaciones previstas o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del dispositivo quinto.

9. El resultado de la evaluación provisional de la fase de preevaluación se notificará a los interesados, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, de acuerdo con lo referido a este aspecto en el punto 1 del artículo 20 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Las notificaciones serán electrónicas. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se contempla un plazo de cinco días para que puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Las alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Industria y PYMES, indicando el nombre de la empresa solicitante y/o número de expediente, se efectuarán por medio del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

La notificación de la evaluación provisional de la fase de preevaluación de las solicitudes en ningún caso supondrá la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión de la ayuda.

Duodécimo.— *Ratificación de solicitudes (fase de evaluación y resolución definitivas).*

1. Una vez finalizadas las actuaciones para las que se solicita una ayuda, se verificará que la ejecución de las mismas y del presupuesto subvencionable corresponde con la propuesta preevaluada, tanto en su naturaleza como en su estructura. La puntuación obtenida en la fase de preevaluación puede ser objeto de variación dependiendo de la ejecución real de la actuación y su ajuste al cumplimiento de los criterios objeto de la valoración indicada en el punto 3 del dispositivo cuarto de la presente convocatoria.

La verificación a la que se refiere el párrafo anterior se realizará teniendo en cuenta la documentación justificativa de la actuación, una vez finalizada ésta, y será de aplicación en primera instancia a las solicitudes elegibles con disponibilidad presupuestaria que resultan de la fase de preevaluación.



Si de la revisión de la ejecución de las solicitudes elegibles con disponibilidad se liberasen fondos por inejecuciones o ajustes a la baja, se pasará, sucesivamente y por orden de prelación, a incorporar nuevas solicitudes procedentes de la lista de espera de solicitudes elegibles pendientes de disponibilidad para la verificación de la ejecución de las actuaciones en los términos indicados, hasta que sea cubierta la disponibilidad de fondos de la convocatoria.

A tal efecto, el órgano gestor hará llegar las instrucciones precisas de justificación a los solicitantes que puedan optar a una ayuda mientras exista disponibilidad presupuestaria.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actuación, comienza el día siguiente al de la finalización del periodo subvencionable, indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden y finaliza diez días hábiles después, salvo que se especifique otro periodo de justificación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la documentación justificativa sea incompleta, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Tanto la presentación de la documentación justificativa, como la subsanación o aportación de la documentación preceptiva, se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES, indicando el nombre de la empresa solicitante y/o número de expediente y se efectuarán por medio del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

3. El órgano instructor podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación no podrá perjudicar los derechos de terceros.

4. La modalidad de justificación de ejecución de la actuación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica sintética de la actuación, justificativa de su realización, de acuerdo a la solicitud evaluada en fase 1 y/o, en su caso, indicando las incidencias o modificaciones habidas respecto a la propuesta.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
 - 2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de copias de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado. No se admitirá la justificación de pagos que hayan sido realizados en efectivo.
 - 3.º Copias de los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del periodo subvencionable indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.



- 4.º Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 5.º Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere, sin el IVA, la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, y siempre que el gasto se realice posteriormente a la fecha de solicitud de la ayuda, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 6.º Los costes del personal técnico que, en su caso, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, haya que justificar mediante:
 - Certificado de la empresa, justificante del coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, número de horas dedicadas de cada persona y coste total. Se deberán aportar las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el periodo subvencionable.
 - Cuadro con la descripción de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.
 - Partes de trabajo mensuales desglosados por días, firmados y sellados por el trabajador y la empresa o partes de aplicación informática de imputación de horas como "timesheet", o equivalentes que utilice la empresa para este fin.
 - Copia del Convenio Colectivo en vigor correspondiente.

c) El resto de la documentación específica que resulte requerida.

5. Mientras esté vigente el cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón, por tanto, tal condición, a cumplir durante el período de ejecución establecido e indicada en la resolución de concesión de la ayuda, será necesaria para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes del mantenimiento del empleo, se deberá aportar la documentación justificativa que consistirá en los documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social denominados "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de diciembre de 2020 o "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del ejercicio 2020, que servirá de base de comparación, y el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable que corresponda o el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del periodo que va del 1 de enero de 2021 hasta el último día del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra de uno de los dos últimos informes citados y la del que sirve de base de comparación, no sea igual o inferior a "-1".

Se excluirán del cómputo las disminuciones de empleo causadas por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión o muerte del trabajador.

6. Para el caso de las solicitudes elegibles pendientes de disponibilidad, en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la disponibilidad de fondos por la inejecución total o parcial de las actuaciones previstas por los solicitantes que hayan podido optar a una ayuda y sobre los que finalmente pudiera recaer una propuesta estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno, que como mínimo será de 10 días hábiles a contar desde la comunicación de la Orden de concesión, sin per-



juicio de que su período subvencionable habrá siempre de mantenerse en lo que estipula el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

7. La Comisión de Valoración, a la vista de la revisión de ejecución real de las actuaciones efectuada en esta fase, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

8. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la evaluación definitiva de las solicitudes. El acta constará de una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, tanto las calificadas como elegibles como las no elegibles o desistidas. Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y en segunda instancia por la fecha y hora de solicitud, indicando el solicitante o la relación de solicitantes, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el presupuesto subvencionable previsto y el importe de la potencial ayuda que le correspondería.

Aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de posible beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria o de renunciaciones a la concesión de las ayudas. En sentido inverso, en el supuesto de que no hubiera suficientes solicitantes que reunieran los citados requisitos, de forma que no se estuviera en situación de poder adjudicar el total del presupuesto destinado la convocatoria de ayudas, se podrá incrementar el porcentaje de las ayudas propuestas, de manera prorrateada y proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución de las ayudas.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada según la puntuación otorgada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán a la espera de la posible liberación de crédito por renunciaciones de los beneficiarios a los que se les hubiera concedido una ayuda o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del dispositivo quinto de esta Orden.

3. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimocuarto.— *Resolución de las ayudas.*

1. El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la documentación justificativa para la ratificación de la solicitud a que hace referencia el dispositivo duodécimo de esta Orden, atendiendo a lo indicado en el punto 1 del artículo 20 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), en el caso de existir preevaluación. Todo ello, sin perjuicio de las causas de suspensión de cómputo del plazo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones serán electrónicas. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios



electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el dispositivo cuarto de esta Orden, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de las ayudas concedidas, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente notificará al beneficiario que corresponda la concesión de la ayuda para su aceptación o renuncia.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico, las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución, acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la forma de proceder se notificará a los interesados y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimoquinto.— *Aceptación.*

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión.

La aceptación o renuncia, se dirigirá a la Dirección General de Industria y PYMES, indicando el nombre de la empresa solicitante y/o número de expediente y se efectuarán por medio del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

Decimosexto.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá que el cambio no afecte a



los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación afecta en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Decimoséptimo.— Adquisición de la condición de beneficiario.

1. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

2. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Tampoco deberá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Adicionalmente y en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, son condiciones necesarias para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas:

- a) Que las ayudas y subvenciones sean para el mantenimiento del empleo en Aragón.
- b) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el beneficiario debe no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

4. El hito procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será al formular la propuesta de resolución, a la que se refiere el dispositivo decimotercero.

5. Para la acreditación de dichas condiciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. En el supuesto de que, al verificar la condición de beneficiario, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este dispositivo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

7. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación del procedimiento y, en su caso, de la subvención o ayuda concedida.

Decimoctavo.— Obligaciones del beneficiario de la subvención.

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspon-



- dientes en los plazos y condiciones que se determinan en esta convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control y cuyo periodo de tiempo se especifica en esta convocatoria.
 - f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
 - g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.
 - h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón o por la Comisión Europea, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
 - i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - j) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor, toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.

2. Para cualquiera de las categorías de ayuda previstas, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible.

Adicionalmente, para la categoría de ayudas regionales a la inversión, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante tres años en el caso de las PYME, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

3. Puesto que en la presente convocatoria está prevista la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas en los puntos anteriores, aquéllas que se contemplen en la normativa europea, nacional y autonómica que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso las siguientes:

- a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la



- gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y que se determinarán por la convocatoria.
 - c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establecen en el dispositivo vigésimo de esta Orden.
 - e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
 - f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
 - g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Decimonoveno.— Justificación de la ayuda.

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Industria y PYMES, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

2. La acreditación de la situación que motiva la concesión de la ayuda constituye la justificación de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para su verificación o comprobación material.

Vigésimo.— Pago de la subvención.

De forma general, el pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el dispositivo decimosexto de esta Orden sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

Vigésimo primero.— Publicidad.

1. Deberá incorporar en la página web del beneficiario la información que, en relación a su participación en el Programa Operativo FEDER Aragón 2014 2020, está disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/programa-ayudas-industria-pyme>. (Información general: - Ficheros para la creación de la página web de publicidad de recepción de fondos FEDER - Fichero de imagen de la página web de publicidad de recepción de fondos FEDER).

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url <http://transparencia.aragon.es/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad



Pública y Participación Ciudadana de Aragón y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Otros medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este sentido, toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en esta Orden deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, así como por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020. Será de aplicación lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión Europea de 28 de julio de 2014.

4. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la ayuda se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

5. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este dispositivo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo segundo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control y seguimiento, tanto en el periodo subvencionable como en periodos posteriores donde sea exigible el cumplimiento del mantenimiento del empleo o de la inversión, que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Los beneficiarios cuyas ayudas estén cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

5. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme con lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.



Vigésimo tercero.— Incorporación de los expedientes a una posterior convocatoria de ayudas.

Cuando una posterior convocatoria de ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón así lo establezca y lo regule, podrán ser contempladas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria. A los efectos de lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para los proyectos cofinanciados por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, lo indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020), la fecha de la solicitud a considerar será la de la presente convocatoria.

En esos casos, será necesario realizar una nueva solicitud a la convocatoria correspondiente, haciendo constar la circunstancia prevista en este dispositivo e incorporando los gastos subvencionables solicitados a la presente convocatoria. El procedimiento, criterios y requisitos aplicables serán los que establezca la posterior convocatoria a la que concurra la solicitud.

Vigésimo cuarto.— Facultad de interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Industria y PYMES para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Orden.

Disposición final única.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el paseo M.^a Agustín, número 36, de Zaragoza (edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio, sito en la calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, y su pago deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, Apartado 5, establecido por la Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar haber cursado y superado el curso teórico-práctico de la especialidad de instalaciones de suministro de agua impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 horas prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo del examen.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que podrá incluir ejercicios prácticos, sobre los contenidos de la sección HS 4 "Suministro de agua" del Documento Básico HS "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización del examen, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: Dña. Alicia Edo Ferrer.

Suplente: D. Ángel Lagunas Marqués.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: Dña. Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretario:

Titular: D. Francisco Navarro Muñiz.

Suplente: Dña. María Rocío Casino Vela.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.



El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización del examen y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 2 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca la evaluación para la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.**

Los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, exigen para contratar profesores contratados doctores y ayudantes doctores una evaluación previa positiva de la actividad docente y/o investigadora por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, recoge en su artículo 85.1.d) relativo a las funciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) la de evaluar y acreditar las actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal docente e investigador y de quienes aspiren a ser contratados por la Universidad de Zaragoza. En el apartado 1.ñ) del mismo artículo se recoge igualmente la realización de cualesquiera otras funciones no mencionadas anteriormente y que sean propias de la educación e investigación universitaria o de la enseñanza superior relacionadas con los fines de la Agencia y que le sean atribuidas por Decreto del Gobierno de Aragón, o en las que, en general, deba intervenir la Agencia según lo que regule la normativa aplicable.

El artículo 7 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, en la redacción dada por el Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, recoge, en el apartado tres, la categoría de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón cuya contratación tiene como objeto el desarrollo de funciones docentes e investigadoras a través de la actividad asistencial en centros sanitarios.

En ese mismo apartado se indica que para la contratación de esta categoría “se requerirá estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que proceda y la evaluación previa positiva por la ACPUA conforme al protocolo que se establezca al efecto”.

Para llevar a cabo este mandato normativo y preparar este documento se ha contado con la colaboración de un grupo de trabajo creado “ad hoc” y formado por expertos y representantes del Gobierno de Aragón (Dirección General de Universidades), de la Universidad de Zaragoza (Rectorado y Facultades de Medicina y de Ciencias de la Salud) y del Servicio Aragonés de Salud, además del equipo técnico de la ACPUA. Este grupo lo ha presidido el Director de la Agencia. Posteriormente a la actuación de este grupo de trabajo se abrió el correspondiente plazo de consulta pública, procediendo, a continuación, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA a la aprobación, en sesión del 14 de mayo de 2020, del protocolo “Programa ACPUA para la Acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”, que recoge dicho protocolo de evaluación y que se encuentra publicado en la página web de la Agencia.

El protocolo citado tiene como objetivo desarrollar el modelo de evaluación de la acreditación como profesor contratado doctor con vinculación clínica dirigido al personal vinculado al sistema sanitario público de Aragón que cumpla los requisitos que se establecen en la presente convocatoria. Se pretende que la acreditación de dicha figura permita optar a las plazas que, previo acuerdo de la Comisión Mixta correspondiente (UNIZAR-Servicio Aragonés de Salud), sean convocadas con esa denominación por la Universidad de Zaragoza, sin que faculte para optar al resto de plazas de profesor contratado doctor.

En este procedimiento se ha tenido en cuenta la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Consecuentemente, y en virtud del artículo 92 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, es preciso llevar a cabo la convocatoria para la evaluación de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

Por todo ello, resuelvo:



Primero.— Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto convocar la evaluación para la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

Segundo.— Régimen jurídico.

El procedimiento de evaluación de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón se regirá por esta Resolución, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y por el resto de normas que resulten de aplicación.

Tercero.— Requisitos para la obtención de la acreditación.

1. Podrán obtener la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Disponer del título de Doctor.
- b) Disponer de una vinculación al sistema sanitario público de Aragón.
- c) Obtener un resultado de evaluación favorable de los méritos indicados en el anexo IV. Deberán superarse los siguientes umbrales mínimos de puntuación conforme a la valoración que se efectúe de los méritos de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución (anexo V):
 - La puntuación de los méritos correspondientes a la dimensión 1- Experiencia investigadora deberá ser como mínimo de 20 puntos,
 - La puntuación de los méritos correspondientes a la dimensión 2- Experiencia docente y asistencial deberá ser como mínimo de 15 puntos,
 - La suma de las puntuaciones de las dimensiones 1 y 2 deberá ser como mínimo de 50 puntos.
 - La suma de puntuaciones total (suma de las puntuaciones de las dimensiones 1, 2, 3 y 4) deberá, además, ser como mínimo de 55 puntos.

2. También podrán obtener la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- b) Disponer de una vinculación al sistema sanitario público de Aragón.
- c) Obtener un resultado de evaluación favorable de los méritos asistenciales previstos en los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 del anexo IV. La puntuación total de dichos apartado deberá ser de al menos 20 puntos (anexo VI). El resto de méritos recogidos en el anexo IV no se evaluarán.

Cuarto.— Criterios de evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo a la valoración de los méritos correspondientes a las dimensiones recogidas en el protocolo de evaluación (anexo IV), según la distribución de puntuación fijada para cada uno de ellos:

- a) Los méritos correspondientes a la dimensión 1- Experiencia investigadora se valorarán con un máximo de 50 puntos.
- b) Los méritos correspondientes a la dimensión 2- Experiencia docente y asistencial se valorarán con un máximo de 40 puntos.
- c) Los méritos correspondientes a la dimensión 3- Formación académica y clínica se valorarán con un máximo de 8 puntos.
- d) Los méritos correspondientes a la dimensión 4- Otros méritos se valorarán con un máximo de 2 puntos.

2. En el caso de disponer de la acreditación de la figura de profesorado contratado doctor por la ANECA, tan sólo serán objeto de evaluación los méritos 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 de acuerdo a las puntuaciones máximas recogidas en el anexo IV.

3. Para la aplicación de los citados criterios se atenderá a las directrices establecidas en el anexo III.

Quinto.— Cumplimentación de la solicitud.

1. El interesado deberá solicitar la evaluación de los méritos asistenciales correspondientes a los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 a través de la convocatoria ACPUA-PCD, publicada en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (<https://>



empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/index.xhtml). El resguardo de la solicitud realizada al Servicio Aragonés de Salud se adjuntará a la solicitud prevista en esta convocatoria según lo previsto en el apartado sexto.

2. La solicitud para la evaluación de la acreditación de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón se formalizará según el modelo normalizado que figura en el anexo I.

Las personas solicitantes que no dispongan de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA, deberán además preparar el documento resumen de los méritos según el modelo normalizado que figura en el anexo II.

Las personas solicitantes que dispongan de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA no deberán presentar el anexo II.

El uso de estos modelos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los modelos de solicitud y de resumen de méritos, estarán disponibles en la página web de la ACPUA <https://acpua.aragon.es/es/acreditacion-de-la-figura-de-profesor-contratado-doctor-con-vinculacion-clinica> así como en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en su buscador de trámites el procedimiento número 2498 “Evaluación para la acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”.

Sexto.— Documentación.

1. Las personas interesadas que no dispongan de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA, adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Título de doctor o, en su defecto, certificación supletoria del mismo o documento acreditativo del pago de los derechos de expedición del título. En caso de presentación electrónica, esta documentación se presentará en un archivo denominado “requisitos”.
- El resumen de méritos, según el modelo normalizado que figura en el anexo II, una vez cumplimentado y firmado. En caso de presentación electrónica, esta documentación se presentará en un archivo denominado “resumen”.
- Los documentos acreditativos relativos a los méritos 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 recogidos en el anexo II. En caso de presentación electrónica, se adjuntarán tantos archivos en PDF como méritos se deseen presentar agrupando todos aquellos que pertenezcan a un mismo epígrafe y denominándolos “méritos 1.A”, “méritos 1.B” y así sucesivamente.
- El resguardo de solicitud de evaluación de los méritos clínicos evaluados por Servicio Aragonés de Salud (2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2) que se obtendrá a través del Portal de Recursos Humanos de dicho servicio (<https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/index.xhtml>). En caso de presentación electrónica, este documento se presentará en un archivo denominado “méritos sustanciales”.

2. Las personas interesadas que dispongan de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA, adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- La acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA. En caso de presentación electrónica, esta documentación se presentará en un archivo denominado “acreditación ANECA”.
- El resguardo de solicitud de la evaluación de los méritos evaluados por Servicio Aragonés de Salud (2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2) que se obtendrá a través del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (<https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/index.xhtml>). En caso de presentación electrónica, este documento se presentará en un archivo denominado “méritos sustanciales”.

3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los datos y documentos presentados, incurriendo en las responsabilidades administrativas o penales que procedan en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad. La ACPUA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales con el fin de contrastar su validez y concordancia.

4. La ACPUA podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud.

Séptimo.— Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas al Director/a de la ACPUA, se presentarán en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



2. La solicitud firmada se podrá presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de forma telemática, presentando su solicitud firmada a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Octavo.— Información.

Para cualquier consulta relacionada con la cumplimentación y presentación de la solicitud así como sobre aspectos generales de la convocatoria las personas interesadas podrán dirigirse a la ACPUA preferentemente por correo electrónico (acreditacionprofesorado.acpua@aragon.es).

Noveno.— Notificaciones.

Las notificaciones que deban realizarse al amparo de esta convocatoria se practicarán por el medio señalado en la solicitud (notificación electrónica o en papel). Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Décimo.— Subsanación de la solicitud.

1. Si la solicitud de evaluación no reúne los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, u otros establecidos en el apartado quinto y sexto de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley y notificada conforme a lo previsto en el apartado noveno.

2. El escrito de subsanación irá dirigido al Director/a de la ACPUA y se acompañará de la documentación requerida.

Dicho escrito deberá ser firmado y presentado en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de forma telemática, presentando el escrito de subsanación firmado y la documentación adjunta a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Undécimo.— Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

2. En la fase de instrucción se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Decimosegundo.— Procedimiento de evaluación.

1. La valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en el apartado cuarto se efectuará por la Subcomisión de evaluación competente en materia de evaluación de personas de la ACPUA a la vista del juicio técnico formulado por un panel de expertos/as de la ACPUA sobre los apartados 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1, y del informe emitido por el Servicio Aragonés de Salud en lo referente a la valoración de los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2. La citada Subcomisión estará compuesta íntegramente por expertos externos al Sistema Universitario de Aragón y su composición será publicada en la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>).

2. El panel de expertos/as de la ACPUA, que será nombrado por el Director/a de la ACPUA a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Agencia, estará formado íntegramente por expertos externos al Sistema Universitario de Aragón. Su composición se determinará con arreglo al procedimiento de selección de evaluadores publicado en la página web de la ACPUA (<http://acpua.aragon.es>) y será publicada en dicha página web tras haber firmado todas las personas que lo integran el Código Ético de la Agencia.

3. El panel de expertos/as formulará un juicio técnico sobre los méritos presentados por las personas solicitantes sobre los apartados 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 del



anexo IV que será debidamente motivado conforme a los referidos criterios de valoración y a las directrices de aplicación de los criterios de valoración previstas en el anexo III.

4. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de expertos/as, y del informe emitido por el Servicio Aragonés de Salud, y asegurando la motivación suficiente y la correcta aplicación de los criterios, la citada Subcomisión emitirá un informe final de evaluación en el que figurará la evaluación motivada realizada para cada solicitud. Esta evaluación se realizará en términos de “Favorable” o “No favorable” y, además, recogerá la puntuación obtenida conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria.

Para la obtención de una evaluación favorable será preciso obtener la puntuación mínima fijada en el apartado cuarto.

5. En el supuesto de que las personas solicitantes ya cuenten con la acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA la citada Subcomisión emitirá el informe final a partir del informe emitido por el Servicio Aragonés de Salud sobre la valoración de los méritos de los apartados 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2.

Para la obtención de una evaluación favorable será preciso obtener la puntuación mínima fijada en el apartado cuarto.

6. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se podrá prescindir del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director/a de la ACPUA de acuerdo con el informe de evaluación en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el apartado noveno.

3. Contra la Resolución del Director/a de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en derecho proceda.

4. El escrito del recurso potestativo de reposición deberá dirigirse al Director/a de la ACPUA. Dicho escrito deberá ser firmado y presentado en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de forma telemática, presentando el escrito de subsanación firmado y la documentación adjunta a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Decimocuarto.— *Validez de la evaluación.*

La validez de la evaluación positiva emitida por la ACPUA no está sujeta a plazo de caducidad alguno para el acceso a la contratación por Universidad de Zaragoza.

Decimoquinto.— *Recurso a la convocatoria.*

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director/a de la ACPUA en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ



ANEXO I: SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FIGURA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR CON VINCULACIÓN CLÍNICA AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ARAGÓN.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/PASAPORTE:	TELÉFONO:	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN DESEADO (seleccionar uno):

☐ **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Los avisos de notificaciones se enviarán al correo electrónico consignado a continuación (es necesario disponer de certificado electrónico, DNI_e o certificado CI@ve):

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

☐ **NOTIFICACIÓN EN PAPEL.** Esta notificación se efectuará al amparo del art.42 de la Ley 39/2015 en la dirección consignada a continuación:

DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD

[Marcar con una cruz la documentación que se adjunta a la solicitud]

Si se dispone de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor por la ANECA:

☐	Acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA (si procede).
☐	Resguardo de solicitud realizada al Servicio Aragonés de Salud.

Si NO se dispone de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor por la ANECA:

☐	Título de doctor o en su defecto certificación supletoria del mismo o documento acreditativo del pago de los derechos de expedición del título.
☐	Acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA (si procede).
☐	Resguardo de solicitud realizada al Servicio Aragonés de Salud.
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.A
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.B
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.C
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.D
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.E
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.F
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 1.G
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 2.1
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 3.1
☐	Méritos correspondientes al criterio de evaluación 4.1



FECHA Y FIRMA

La persona firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjuntada a esta solicitud y la que, en su caso, se adjunte requerida por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución hasta la finalización del mismo.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

La finalidad de este tratamiento es: La evaluación de méritos docentes, de investigación o gestión de los diferentes colectivos integrados en las convocatorias de la ACPUA.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=926

DIRECTOR/A DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE
ARAGÓN



ANEXO II: RESUMEN DE MÉRITOS

Instrucciones para la presentación del resumen de méritos

La persona solicitante deberá cumplimentar la plantilla que se incluye a continuación. En dicha plantilla, se deben describir cada uno de los méritos presentados dentro de cada epígrafe. Una vez completada la plantilla, se deberá imprimir y firmar. En caso de presentación electrónica, es necesario convertir el documento a formato pdf antes de firmarlo.

Además, se debe preparar una copia de cada uno de los documentos acreditativos indicados en la plantilla, tal y como se indica en el apartado sexto de esta convocatoria. En el caso de presentación electrónica, esta copia debe estar en formato pdf.

El documento con el resumen de méritos, así como los documentos acreditativos especificados en la plantilla y el resto de documentos indicados en el apartado sexto de esta convocatoria, se deberán presentar, adjuntos a la solicitud, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que así lo deseen podrán realizar el trámite de forma telemática, presentando la solicitud y la documentación adjunta a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Si la solicitud y la documentación se presenta por registro telemático, deberá tenerse en cuenta que los ficheros PDF que formen parte de la solicitud deben tener un peso inferior a 10MB cada uno.

Si la solicitud y la documentación se presenta en papel en un registro físico, se recomienda el envío de los ficheros electrónicos a la dirección de correo acreditacionprofesorado.acpua@aragon.es.

RESUMEN DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

1.A. Publicaciones científicas

1.A. Publicaciones en revistas recogidas en PubMed/JCR con/sin factor de impacto.		DOCUMENTACIÓN POR APORTACIÓN A INCLUIR EN EL PDF CORRESPONDIENTE • Copia de la primera y última página del artículo. • Copia de la(s) página(s) del índice, del número o volumen de la revista (en el caso de que no figure en la primera página del artículo). • En el caso de revistas electrónicas: dirección electrónica de la revista e identificación del artículo o localizador web. En el caso de artículos en revistas no indexadas en listados ISI, aportar la acreditación de los denominados «indicios de calidad».
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Título: "Título del primer artículo presentado" Autores: Apellido1, nombre; Revista: "Nombre de la revista" DOI: https://doi.org/xxxxxx Volumen: NNN Páginas: nnn-nn Editorial: "Nombre editorial" Año de publicación: AAAA ISSN: xxxxxxxx Indicios de calidad: JCR (AAAA): nnnn Posición que ocupa la revista en la categoría: x de xx Categoría: "Nombre categoría" Tercil: Tn Cuartil: Qn Número de citas en Scopus: xx Breve resumen:	«méritos 1A.pdf»



2	Título: "Título del segundo artículo presentado" Autores: Apellido1, nombre; Revista: "Nombre de la revista" DOI: https://doi.org/xxxxxx Volumen: NNN Páginas: nnn-nn Editorial: "Nombre editorial" Año de publicación: AAAA ISSN: xxxxxxxx Indicios de calidad: JCR (AAAA): nnnn Posición que ocupa la revista en la categoría: x de xx Categoría: "Nombre categoría" Tercil: Tn Cuartil: Qn Número de citas en Scopus: xx Breve resumen:	
n		

1.B. Libros y capítulos de libros

1.B. Libros y capítulos de libros		DOCUMENTACIÓN POR APORTACIÓN A INCLUIR EN EL PDF CORRESPONDIENTE Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN, ...), índice, año de publicación y depósito legal (comité científico de la editorial o publicación). En el caso de capítulos de libros, incluir además: primera y última página del capítulo, índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Título: "Título del libro/capítulo presentado" Autores: Apellido1, nombre; Indicios de calidad: Breve resumen:	«méritos 1B.pdf»
2	Título: "Título del libro/capítulo presentado" Autores: Apellido1, nombre; Indicios de calidad: Breve resumen:	
n		

1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación

1.C. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas		DOCUMENTACIÓN POR APORTACIÓN A INCLUIR EN EL PDF CORRESPONDIENTE Copia del documento oficial de concesión. Copias firmadas por la universidad o el responsable del proyecto en las que figure la documentación que soporte los datos incluidos en el resumen.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Nombre: "Nombre del proyecto/identificación del contrato" Breve resumen:	«méritos 1C.pdf»
2	Nombre: "Nombre del proyecto/identificación del contrato" Breve resumen:	
n		

**1.D. Transferencia de tecnología**

1.D. Resultados de investigación aplicada a la solución de problemas relevantes del ámbito de las Ciencias de la Salud		- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión. - Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes. Copia de los documentos que acrediten la transferencia de tecnología y otros resultados de I+D.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Breve resumen:	«méritos 1D.pdf»
2	Breve resumen:	
n		

1.E. Dirección de tesis doctorales

1.E. Dirección de tesis doctorales		Certificado de la universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/a (es/as), calificación, mención de doctorado europeo (en su caso), mención de calidad del programa de doctorado (en su caso) y premio extraordinario (en su caso).
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Título: "Título tesis" Nombre doctor: "Nombre" Calificación Descripción	«méritos 1E.pdf»
2	Título: "Título tesis" Nombre doctor: "Nombre" Calificación Descripción	
n		

1.F. Congresos, conferencias, seminarios

1.F. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica		- Copia de la carátula, índice de autores, y primera y última página del libro de resúmenes de la reunión científica. - Copia del resumen presentado. Copia que acredite el tipo de participación.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Descripción	«méritos 1F.pdf»
2	Descripción	
n		

1.G. Participación en ensayos clínicos



1.G. Participación en ensayos clínicos valorándose especialmente la participación como Investigador/a Principal		Aportar certificación y autorización del ensayo por un organismo oficial y comités éticos.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Nombre ensayo: "Nombre del ensayo" Datos identificativos Descripción participación	«méritos 1G.pdf»
2	Nombre ensayo: "Nombre del ensayo" Datos identificativos Descripción participación	
n		

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y ASISTENCIAL

2.1. Experiencia docente universitaria

2.1.A. Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada.

2.1.A. Amplitud, intensidad, diversidad, grado de responsabilidad, ciclos y tipo de docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas. Dirección de TFG y TFM		- Certificación de la universidad donde se explicita los puestos ocupados y la docencia impartida oficialmente, con especificación de las materias impartidas y el grado de responsabilidad. - Certificado de la Universidad que indique que el número de TFM y TFG dirigidos incluyendo el nombre y calificación obtenida por el alumno.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Descripción actividad docente	«méritos 2.1.A.pdf»
2	Descripción actividad docente	
n		

2.1.B. Docencia universitaria no reglada.

2.1.B. Amplitud, intensidad, diversidad, grado de responsabilidad, y tipo de docencia universitaria no reglada.		Cuando se trate de docencia en enseñanzas de títulos propios se requerirá informe del responsable de la unidad u organismo de la universidad encargado con especificaciones de horas, cursos, tipo de docencia, etc.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Descripción actividad docente	«méritos 2.1.B.pdf»
2	Descripción actividad docente	
n		

2.1.C. Ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos



2.1.C. Actuación como ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria		• Certificado de la universidad u organismo responsable en el que se especifique tipo de participación. • En caso de publicación: créditos (editorial, ISSN, ISBN), carátula, índice y páginas inicial y final de la contribución.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Descripción actuación	«méritos 2.1.C.pdf»
2	Descripción actuación	
n		

2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES

2.1.D. Material docente original cualquiera que sea el soporte utilizado y publicaciones relacionadas con la docencia		• En caso de tratarse de material docente en soporte electrónico: impresión del índice y los créditos del material electrónico, e indicar la referencia explícita de la web. • Copia de la primera y última página de la publicación. • Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la publicación. • Certificado de la universidad u organismo responsable de la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas. • Certificado de la universidad u organismo responsable de la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Identificación y descripción del material	«méritos 2.1.D.pdf»
2	Identificación y descripción del material	
n		

2.1.E. Innovación docente

2.1.E. Desarrollo de instrumentos y herramientas de innovación docente, basadas en la utilización de las TICs y metodologías avanzadas de aprendizaje		Acreditación documental de los méritos alegados en este apartado, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Identificación y descripción de la aportación	«méritos 2.1.E.pdf»
2	Identificación y descripción de la aportación	
n		



2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

CRITERIO	MÉRITOS (EVIDENCIAS)
2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial	2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial y en el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza.
2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes	2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad

2.3. Experiencia asistencial

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

CRITERIO	MÉRITOS (EVIDENCIAS)
2.3. Experiencia asistencial (experiencia profesional)	2.3. Experiencia profesional

3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y CLÍNICA

3.1. Formación académica

3.1. Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, becas pre y postdoctorales y posesión de más de un título Titulación universitaria: • Certificado del expediente académico completo, así como el Título Universitario obtenido o certificado de haberlo solicitado. Doctorado: • Copia del título de Doctor (o certificado de haberlo solicitado). • Certificado de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/a (es/as), calificación, premio extraordinario, mención de doctorado europeo (en su caso) y mención de calidad del programa (en su caso). Otros títulos de grado y posgrado: • Certificado del expediente académico y de expedición del título por la universidad u organismo responsable. Becas y ayudas: • Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora). • Documentos acreditativos de la duración y del centro o institución receptora. Estancias en centros españoles y extranjeros: • Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.		
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Titulación Universidad Año	«méritos 3.1.pdf»



2	Titulación Universidad Año	
n		

3.2. Formación clínica

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

CRITERIO	MÉRITOS (EVIDENCIAS)
3.2.A. Estancias formativas clínicas	3.2.A. Estancias formativas clínicas, tanto en centros nacionales como extranjeros (excluido el programa Focuss)
3.2.B. Actividades formativas clínicas	3.2.B. Créditos obtenidos en Actividades formativas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria, Calidad Asistencial y Medicina o Cuidados basados en la evidencia, o en el área clínica de la especialidad (deben estar acreditados).

4. OTROS MÉRITOS

4.1. Otros méritos académicos y de gestión universitaria

4.1.Otros méritos académicos y de gestión universitaria		- Acreditación del organismo público o privado donde se haya realizado la actividad o resultado que se desea alegar. - Certificación B2 de un idioma diferente a la lengua materna conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
Nº	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
1	Identificación y descripción del mérito	«méritos 4.1.pdf»
2	Identificación y descripción del mérito	
n		

4.2. Otros méritos asistenciales y de gestión clínica

(Méritos valorados por el Servicio Aragonés de Salud). No es necesario introducirlos en este resumen. El solicitante deberá comprobar que los méritos se encuentran incluidos en su perfil del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

CRITERIO	MÉRITOS (EVIDENCIAS)
4.2.Otros méritos clínicos	4.2.Otros méritos asistenciales y de gestión clínica



FECHA Y FIRMA

La persona firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjuntada a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte requerida por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución hasta la finalización del mismo.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

La finalidad de este tratamiento es: La evaluación de méritos docentes, de investigación o gestión de los diferentes colectivos integrados en las convocatorias de la ACPUA.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=926

DIRECTOR/A DE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE
ARAGÓN



ANEXO III: DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El panel de expertos/as y la subcomisión de evaluación competente en materia de evaluación de personas de la ACPUA aplicarán los criterios de evaluación de los méritos de los solicitantes teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

Dimensión 1. Experiencia investigadora

La experiencia investigadora se valora hasta un máximo de 50 puntos sobre 100 y, por tanto, se considera el elemento prioritario en la evaluación para la Acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

1.A Publicaciones científicas

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- 8 publicaciones científicas recogidas en el Science Citation Index o
- 4 publicaciones científicas recogidas en el primer tercio del listado de su especialidad en Science Citation Index.

Las comisiones de evaluación establecerán los correspondientes baremos proporcionales conforme a las diferentes áreas de las diplomaturas y grados relacionados con las Ciencias de la Salud.

En la valoración de este apartado se podrá tomar en consideración un número diferente de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en su área. No se considerarán como publicaciones aquellas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso, etc.

1.B Libros y capítulos de libros

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- Presentación de 4 libros como autor, o
- Presentación de 5 libros como editor/coordinador, o
- Presentación de 20 capítulos de libro como autor.

1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- Presentación de 3 proyectos de investigación o contratos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.



Se tendrá en cuenta el tipo de participación y grado de responsabilidad del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar. La participación en contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la LOU, únicamente se considera en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valora en el apartado de «Experiencia profesional»

1.D. Transferencia de tecnología

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- Presentación de 1 resultado de investigación aplicada a la solución de problemas relevantes del ámbito de las Ciencias de la Salud.
Se tendrá en cuenta las patentes nacionales en explotación o aquéllas en las que exista un contrato de cesión o de licencia.

1.E. Dirección de tesis doctorales

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- Presentación de 3 certificados como director/a (co-director/a) de tesis doctoral.
También se podrá valorar, aunque con menor peso (0,5 por aportación), las tesis en ejecución siempre que los anteproyectos de las mismas estén aprobados por las correspondientes comisiones académicas de doctorado.

1.F. Congresos, conferencias, seminarios

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- Presentación de 4 contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otro tipo de reuniones de relevancia científica.

1.G. Participación en ensayos clínicos

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- Presentación de 2 certificados y autorización de ensayo por el organismo oficial y el comité ético correspondiente como investigador principal, o
- Presentación de 3 certificados y autorización de ensayo por el organismo oficial y el comité ético correspondiente como investigador.

**Dimensión 2. Experiencia docente y asistencial**

La experiencia docente y asistencial se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100 para la Acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

2.1. Experiencia docente universitaria

La ACPUA se encarga de evaluar la experiencia docente universitaria que tiene un máximo de 12 puntos sobre los 40 de la dimensión.

2.1.A Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- 4 cursos completos con docencia impartida oficialmente o puesto de responsabilidad ocupado o
- 8 certificados de dirección de TFM o TFG.

2.1.B. Docencia universitaria no reglada

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- 1 curso completo con docencia impartida o puesto de responsabilidad ocupado en enseñanzas de títulos propios.

2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- 2 Certificados de participación en seminarios, cursos, congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria.

2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes, proyectos de innovación docente

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- 2 Aportaciones originales de materiales docentes o publicaciones relacionadas con la docencia.

2.1.E. Innovación docente

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- 2 Aportaciones originales de instrumentos y herramientas de innovación docente.



2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*

2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)

El Servicio Aragonés de Salud se encarga de evaluar estos apartados los cuales otorgan un máximo de 28 puntos sobre los 40 de la dimensión. Para esta última evaluación se estará a lo dictado en la *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.*

Dimensión 3. Formación académica y clínica

La formación académica y clínica se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100 para la Acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título

La ACPUA se encarga de evaluar este apartado que tiene un máximo de 4 puntos sobre los 8 de la dimensión.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) lo siguiente:

- Presentación de expediente académico con la calificación de la tesis doctoral, el premio extraordinario obtenido (si procede), la mención de doctorado europeo (hasta un 1 punto por cada epígrafe), o
- 8 estancias en centros, o
- 4 títulos de máster universitario oficial u 8 títulos de grado oficiales, o
- 4 becas pre o post doctorales obtenidas en convocatorias competitivas.

3.2 Formación clínica

El Servicio Aragonés de Salud es el organismo responsable de evaluar este apartado el cual permite obtener un máximo de 4 puntos sobre los 8 del total de la dimensión.

Dimensión 4. Otros méritos

* Especialistas Formados por Vía Residencial



Otros méritos son valorados hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 para la Acreditación de la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria

La ACPUA se encarga de evaluar este apartado con un máximo de 1 punto sobre los 2 de la dimensión.

En este apartado puede considerarse cualquier mérito de formación académica, docente, investigador o de gestión universitaria no contemplado en los criterios anteriores.

4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica

El Servicio Aragonés de Salud es el organismo responsable de evaluar este apartado el cual permite obtener un máximo de 1 punto sobre los 2 del total de la dimensión.



ANEXO IV: DIMENSIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DIMENSIONES DE EVALUACIÓN		Puntuación Máxima total 100	ÓRGANO EVALUADOR
		Puntuación máxima por dimensión/Criterio	
1. Experiencia investigadora		50	
1.A. Publicaciones científicas		24	ACPUA
1.B. Libros y capítulos de libros		10	
1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación		6	
1.D. Transferencia de tecnología		2	
1.E. Dirección de Tesis doctorales		3	
1.F. Congresos, conferencias, seminarios		2	
1.G. Participación en ensayos clínicos		3	
2. Experiencia docente y asistencial		40	
2.1. Experiencia docente universitaria (12 puntos)	2.1.A Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada	8	ACPUA
	2.1.B. Docencia universitaria no reglada	1	
	2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos	1	
	2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes, proyectos de innovación docente	1	
	2.1.E. Innovación docente	1	
2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*		8	Servicio Aragonés de Salud
2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial		4	
2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes		4	
2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)		20	
3. Formación académica y clínica		8	
3.1. Formación académica: tesis doctoral (calificación y premios) mención de doctorado europeo (internacional), estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctorales, posesión de más de un título oficial		4	ACPUA
3.2. Formación clínica		4	Servicio Aragonés de Salud
3.2.A Estancias formativas clínicas (excluido el programa FOCUSS)		2	
3.2.B Actividades formativas clínicas		2	
4. Otros méritos		2	
4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria		1	ACPUA
4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica		1	Servicio Aragonés de Salud

* Especialistas Formados por Vía Residencial

**ANEXO V: REQUISITOS DE PUNTUACIÓN PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN**

(personas solicitantes que NO dispongan de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA).

DIMENSIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA	
1- Experiencia investigadora	20	50
2- Experiencia docente y asistencial	15	
Puntuación total (Dimensiones 1, 2, 3 y 4)	55	

ANEXO VI: REQUISITOS DE PUNTUACIÓN PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN

(personas solicitantes que dispongan de la acreditación de la figura de profesor contratado doctor emitida por la ANECA).

DIMENSIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA
2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*	(Sin requisito de puntuación mínima por apartado)
2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial	
2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes	
3.2. Formación clínica	
3.2.A Estancias formativas clínicas (excluido el programa FOCUSS)	
3.2.B Actividades formativas clínicas	
4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica	
Puntuación total	20

* Especialistas Formados por Vía Residencial

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/662/2021, de 7 de abril, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 24 de marzo de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Baldellou (Huesca), a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 24 de marzo de 2021, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Baldellou (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 7 de abril de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Baldellou (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten

por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 10 de marzo de 2021 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 11 de marzo de 2021 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baldellou (Huesca) de fecha 30 de diciembre de 2020, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 31 de diciembre de 2020 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 10 de marzo de 2021 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio

de Baldellou (Huesca) se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Baldellou para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Baldellou (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 30 de diciembre de 2020.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.
- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.
- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.
- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Baldellou (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2002 y se dispone la publicación del Acuerdo de 7 de mayo de 2021, de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se modifica el apartado III del Acuerdo sobre las normas de formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación del personal laboral temporal, reguladas en el artículo 42 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón.

Por Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 3 de junio), se dispone la publicación del Acuerdo sobre las normas de formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación del personal laboral temporal reguladas en el artículo 42 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, modificada por Resoluciones de 4 de marzo de 2009 y de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 2 de abril y número 15, de 25 de abril, respectivamente).

El 7 de mayo de 2021, en el seno de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo para el personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se alcanzó acuerdo que modifica el capítulo III. Criterios de Gestión de las bolsas y llamamiento de los candidatos, de la Resolución antes mencionada y que a continuación se detalla:

Primero.— Modificación del apartado III.4. Suspensión de llamamientos.

Se modifica el apartado 4. Suspensión de llamamientos, del punto III. Criterios de Gestión de las bolsas y llamamiento de los candidatos, quedando este apartado con la siguiente redacción:

Se considerarán excluidos provisionalmente los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de renuncia de los llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los quince días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento, pasando en ese momento a la situación de suspensión. De no hacerlo, será causa de exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de empleo.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa, reincorporándose en su lugar en la bolsa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Asimismo, el personal laboral fijo-discontinuo al que se le haya notificado la suspensión del contrato por causa de fuerza mayor, deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de 15 días, para que dicho órgano acuerde el levantamiento de la suspensión mientras subsista dicha causa. Si la comunicación se efectúa después, se incorporará en el último lugar de la bolsa correspondiente. Igualmente, en dicho plazo deberá comunicar la vigencia de su contrato y, consiguiente incorporación a su puesto, para que el órgano de gestión correspondiente acuerde, de nuevo, la situación de suspensión en las bolsas de empleo de personal laboral.

Transitoriamente, hasta que se aprueben las correspondientes bolsas de empleo específicas para contrataciones a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la



oferta de contratación, si el candidato llamado procede de una bolsa de carácter general y recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en localidad distinta a la del centro de trabajo donde corresponda realizar la prestación laboral.

Segundo.— *Modificación del apartado III.13. Cese del candidato contratado.*

Se suprime el tercer párrafo del apartado 13, Cese del candidato contratado, del punto III. Criterios de Gestión de las bolsas y llamamiento de los candidatos, quedando este apartado con la siguiente redacción:

El trabajador cesado deberá comunicar a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la voluntad de reincorporarse a la correspondiente bolsa, en el plazo máximo de los 15 días desde su cese como personal laboral temporal, pasando a situación de libre y reincorporándose de nuevo en el mismo lugar o posición que ocupaba en la bolsa inicial, con independencia del tiempo que haya estado en activo. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Tercero.— *Modificación del apartado III.17. Incorporación a bolsas supletorias de personal seleccionado a través del procedimiento de urgencia, in fine.*

El quinto párrafo del apartado III.17, queda redactado como sigue: A dichas bolsas supletorias, que tendrán una vigencia máxima de tres años, cabrá acudir únicamente en ausencia de candidatos de la respectiva bolsa.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2021-2022 y 2022-2023 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con objeto de que los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una mejor planificación y organización de su funcionamiento para los cursos 2021-2022 y 2022-2023, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede aprobarse el calendario escolar para dichos cursos.

En su tramitación se ha convocado Mesa Sectorial de Educación en cuyo orden del día se trató la propuesta de calendario escolar para dichos cursos y visto el informe del Consejo Escolar de Aragón de 20 de mayo de 2021.

Visto lo anterior, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Resolución es aprobar los Calendarios Escolares correspondientes a los cursos 2021-2022 y 2022-2023 aplicable en todos los centros educativos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

A) Curso escolar 2021-2022:

Las actividades lectivas del tercer curso de las enseñanzas de Primer ciclo de Educación Infantil en CEIP, CPI y CRA, del Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación especial se iniciarán el miércoles 8 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022.

B) Curso escolar 2022-2023:

Las actividades lectivas del tercer curso de las enseñanzas de Primer ciclo de Educación Infantil en CEIP, CPI, y CRA, del Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación especial se iniciarán el jueves 8 de septiembre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023.

Tercero.— Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación de Personas Adultas.

A) Curso 2021-2022:

1. Las actividades lectivas de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidas las enseñanzas para adultos, se iniciarán el miércoles 8 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022, una vez realizados todos los procesos de evaluación ordinaria, de acuerdo con el artículo 12.7 de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados se iniciarán el miércoles 8 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022, una vez realizados todos los procesos de evaluación ordinaria, de acuerdo con el artículo 12.7 de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Las actividades lectivas de Bachillerato se iniciarán el lunes 13 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022, una vez realizados todos los procesos de evaluación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.6 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/560/2021, de 6 de mayo.

B) Curso 2022-2023:

1. Las actividades lectivas de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidas las enseñanzas para adultos, se iniciarán el jueves 8 de septiembre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023, una vez realizados todos los procesos de evaluación



ordinaria, de acuerdo con el artículo 12.7 de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 12.7 de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados se iniciarán el jueves 8 de septiembre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023, una vez realizados todos los procesos de evaluación ordinaria.
3. Las actividades lectivas de Bachillerato se iniciarán el lunes 12 de septiembre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023, una vez realizados todos los procesos de evaluación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.6 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/560/2021, de 6 de mayo.

Cuarto.— Enseñanzas de régimen especial.

Las actividades lectivas de las Enseñanzas de régimen especial comenzarán y finalizarán en las siguientes fechas:

A) Curso 2021-2022:

- a) Deportivas: se iniciarán el jueves 16 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022.
- b) Artes Plásticas y Diseño: se iniciarán el jueves 9 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022.
- c) Elementales y profesionales de Música y de Danza: se iniciarán el lunes 4 de octubre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022.
- d) Idiomas: se iniciarán el lunes 4 de octubre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022.
- e) Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas: se iniciarán el jueves 30 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022.

B) Curso 2022-2023:

- a) Deportivas: se iniciarán el lunes 19 de septiembre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023.
- b) Artes Plásticas y Diseño: se iniciarán el jueves 8 de septiembre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023.
- c) Elementales y profesionales de Música y de Danza: se iniciarán el lunes 3 de octubre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023.
- d) Idiomas: se iniciarán el lunes 3 de octubre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023.
- e) Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas: se iniciarán el viernes 30 de septiembre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023.

Quinto.— Enseñanzas de Formación Profesional.

Las actividades lectivas de las enseñanzas de formación profesional se regirán por las siguientes fechas:

A) Curso 2021-2022:

1. Inicio y final de curso:

- a) Ciclos formativos de Formación Profesional: se iniciarán el miércoles 15 de septiembre de 2021 y finalizarán el jueves 23 de junio de 2022.
- b) Ciclos formativos de grado medio y de grado superior en la modalidad a distancia: se iniciarán el lunes 27 de septiembre de 2021 y finalizarán el jueves 23 de junio de 2022.

B) Curso 2022-2023:

1. Inicio y final de curso:

- a) Ciclos formativos de Formación Profesional: se iniciarán el miércoles 14 de septiembre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023.
- b) Ciclos formativos de grado medio y de grado superior en la modalidad a distancia: se iniciarán el lunes 26 de septiembre de 2022 y finalizarán el viernes 23 de junio de 2023.

Sexto.— Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos.

Se establecen los siguientes días de vacaciones escolares y otros días no lectivos:



A) Curso 2021-2022:

1. Se consideran festividades los siguientes días:
 - 1.1. Fiestas nacionales y autonómicas:
 - a) Martes 12 de octubre de 2021. Fiesta nacional.
 - b) Lunes 1 de noviembre de 2021. Festividad de Todos los Santos.
 - c) Lunes 6 de diciembre de 2021. Día de la Constitución.
 - d) Miércoles 8 de diciembre de 2021. Inmaculada Concepción.
 - e) Lunes 2 de mayo de 2022. Día Internacional de los Trabajadores. (Corresponde al día 1 de mayo).
 - 1.2. Días no lectivos en la Comunidad Autónoma de Aragón:
 - a) Lunes 11 de octubre de 2021.
 - b) Martes 7 de diciembre de 2021.
 - c) Sábado 23 de abril de 2022. Día de Aragón.
2. Se consideran vacaciones los siguientes días:
 - 2.1. Navidad: Comprenderán desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del día miércoles 22 de diciembre de 2021 al viernes 7 de enero de 2022, incluido.
 - 2.2. Semana Santa: Comprenderán desde el día lunes 11 de abril hasta el día lunes 18 de abril de 2022, ambos incluidos.
 - 2.3. Ámbito provincial:
 - a) Huesca: Jueves 17 y viernes 18 de febrero de 2022.
 - b) Teruel: Jueves 17 y viernes 18 de febrero de 2022.
 - c) Zaragoza: Miércoles 13 de octubre de 2021 y viernes 4 de marzo de 2022.
 - 2.4. El Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los días determinados para cada provincia a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial correspondiente antes del día 1 de septiembre de 2021 para el curso escolar 2021-2022.
3. Ámbito Local:

Corresponden 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 1 de septiembre de 2021. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día 30 de septiembre de 2021 para el curso escolar 2021-2022.

B) Curso 2022-2023:

1. Se consideran festividades los siguientes días:
 - 1.1. Fiestas nacionales y autonómicas:
 - a) Miércoles 12 de octubre de 2022. Fiesta nacional.
 - b) Martes 1 de noviembre de 2022. Festividad de Todos los Santos.
 - c) Martes 6 de diciembre de 2022. Día de la Constitución.
 - d) Jueves 8 de diciembre de 2022. Inmaculada Concepción.
 - e) Lunes 24 de abril de 2023 (Corresponde al 23 de abril San Jorge).
 - f) Lunes 1 de mayo de 2023. Día Internacional de los Trabajadores.
 - 1.2. Días no lectivos en la Comunidad Autónoma de Aragón:
 - a) Martes 11 de octubre de 2022.
 - b) Lunes 31 de octubre de 2022.
 - c) Lunes 5 de diciembre de 2022.
2. Se consideran vacaciones los siguientes días:
 - 2.1. Navidad: Comprenderán desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del día jueves 22 de diciembre de 2022 al viernes 6 de enero de 2023, incluido.
 - 2.2. Semana Santa: Comprenderán desde el día lunes 3 de abril hasta el día lunes 10 de abril de 2023, ambos incluidos.
 - 2.3. Ámbito provincial:
 - a) Huesca: Jueves 16 y viernes 17 de febrero de 2023.
 - b) Teruel: Jueves 16 y viernes 17 de febrero de 2023.
 - c) Zaragoza: Lunes 10 de octubre de 2022 y viernes 3 de marzo de 2023.



2.4. El Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los días determinados para cada provincia a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial correspondiente antes del 1 de septiembre de 2022 para el curso escolar 2022-2023.

3. Ámbito Local:

Corresponden 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 1 de septiembre de 2022. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día 30 de septiembre de 2022 para el curso escolar 2022-2023.

Séptimo.— *Días lectivos.*

1. El calendario escolar comprenderá los siguientes días lectivos:

A) Para el curso 2021-2022:

- a) 177 días lectivos en segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria, en Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de personas Adultas.
- b) 174 días lectivos en Bachillerato.
- c) 173 días lectivos en enseñanzas Formación Profesional modalidad presencial.
- d) En las Enseñanzas Artísticas Superiores, el cómputo del período lectivo se realiza en función de los créditos correspondientes a cursar conforme establece su regulación específica.

B) Para el curso 2022-2023:

- a) 177 días lectivos en segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria, en Educación Especial, en Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Personas Adultas.
- b) 175 días lectivos en Bachillerato.
- c) 173 días lectivos en enseñanzas de Formación Profesional modalidad presencial.
- d) En las Enseñanzas Artísticas Superiores, el cómputo del período lectivo se realiza en función de los créditos correspondientes a cursar conforme establece su regulación específica.

2. En caso de que los calendarios laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2022 y 2023 introduzcan días festivos que modifiquen el cómputo anual de los días lectivos recogidos en el presente calendario, previa consulta a las diferentes mesas sindicales, de participación de alumnos de familias y diferentes sectores del sistema educativo y previo informe del Consejo Escolar de Aragón, se prolongará la duración del curso escolar correspondiente en las enseñanzas afectadas de modo que se mantenga el mismo cómputo de días lectivos.

Octavo.— *Día de la Educación en Aragón.*

El “Día de la Educación en Aragón” tendrá carácter lectivo y se celebrará el 30 de marzo para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023 fecha de nacimiento de la filóloga y lingüista María Moliner.

Noveno.— *Jornada continuada reducida de mañana.*

1. Durante los días lectivos del mes de septiembre hasta el viernes 17 de septiembre del año 2021, y hasta el viernes 16 de septiembre del año 2022, incluidos éstos, así como todos los días lectivos del mes de junio de 2022 y 2023, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada reducida de mañana, conforme a lo expuesto en los siguientes puntos:

- a) En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial, la jornada tendrá una duración de cuatro horas lectivas para los alumnos, así como los cursos de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados.



b) El profesorado, además del horario lectivo, cumplirá el horario complementario legalmente establecido.

2. Para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023 durante los días lectivos del mes de septiembre hasta el tercer viernes del mes, incluido este, así como todos los días lectivos del mes de junio, los centros sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y que tuvieran jornada de mañana y tarde, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada de mañana. Dichos centros adecuarán los módulos horarios de la jornada de mañana y tarde para desarrollar la actividad lectiva en jornada continuada de mañana sin que ello suponga una reducción de la misma.

3. Estos mismos centros sostenidos con fondos públicos únicamente podrán reducir la jornada del primer día lectivo de septiembre del curso correspondiente.

Décimo.— *Viajes de estudio y salidas.*

Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección educativa del respectivo Servicio Provincial, siempre que la situación sanitaria permita la realización de los mismos.

Undécimo.— *Competencias Servicios Provinciales.*

Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Inspección educativa, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Duodécimo.— *Cumplimiento y publicidad.*

1. Los centros educativos podrán realizar modificaciones al calendario escolar mediante solicitud expresa del Director del Centro, a propuesta motivada del Consejo Escolar u órgano competente del centro, que deberá ser autorizada por el Director del Servicio Provincial correspondiente al menos con un mes de antelación a la fecha que se pretenda modificar, salvo que por causa de fuerza mayor se justifique la urgencia de su tramitación.

2. El comienzo y final de las actividades docentes se determina a través de las correspondientes órdenes de organización y funcionamiento, así como de las Instrucciones para el inicio del curso que elabore la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. Cada centro educativo deberá exponer en el tablón de anuncios u otro lugar visible del centro un ejemplar del calendario escolar.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Cervera Anzano, SL, con CIF B22169304, con código ES222180000010 ubicada en el término municipal de Senés de Alcubierre, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910537).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.
- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.
- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de



la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción mixta existente con capacidad para 1.000 cerdas reproductoras y 2.940 plazas de cebo, en el polígono 1, parcelas 152 del término municipal de Senés de Alcubierre y promoción por Granja Cervera Anzano SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 12 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10900).

Segundo.— Mediante Resolución de fecha 19 de julio de 2013, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial, por adaptación al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, incluyendo modificación de la capacidad y cambio de la orientación productiva. (Expte. INAGA 500601/02/2013/05878).

Tercero.— Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2013, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, en base al cambio de, orientación productiva a producción de lechones y modificación de capacidad a 496 UGM, autorizado en la anterior modificación no sustancial. (Expte. INAGA 500601/02/2013/08915).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10521).

Quinto.— Mediante Resolución de 2 de octubre de 2017, de este Instituto, se modificó puntualmente la de 19 de octubre de 2007, por actualización de las instalaciones ejecutadas.

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 2 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Senés de Alcubierre (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10900 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de producción mixta existente con capacidad para 1.000 cerdas reproductoras y 2.940 plazas de cebo, en el polígono 1, parcelas 152 del término municipal de Senés de Alcubierre y promovida por Granja Cervera Anzano SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Avicolitera 3000, SA, con NIF A22218150, con código ES220990000802 ubicada en el término municipal de Esplús, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910551).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 3 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula Declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde hasta una capacidad de 324.220 plazas, equivalente a 1.266,88 UGM, ubicada en el polígono 9, parcelas 47, 48 y 72 del término municipal de Esplús (Huesca) y promovida por explotaciones Avicolalitera 3000 SA publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2016 (Expte: INAGA 500601/02/2014/10485).

Segundo.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2017, se modifica puntualmente la Resolución de 3 de diciembre de 2015, por modificación en el sistema de calefacción en la explotación y cambio en el sistema de gestión de estiércoles (Expte. INAGA 500202/02/2017/005069).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Esplús (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 2 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2014/10485 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde hasta una capacidad de 324.220 plazas, equivalente a 1.266,88 UGM, ubicada en el polígono 9, parcelas 47, 48 y 72 del término municipal de Esplús (Huesca) y promovida por explotaciones Avicolalitera 3000 SA, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En suelos con yacaja profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.

MTD 32.b En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En suelos con yacaja profunda: desecación forzada de la yacaja utilizando aire interior.



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es La Brocada, S.C, con NIF J22251524, con código ES22080000085 ubicada en el término municipal de Capella, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910528).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 3 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formulaba declaración de impacto ambiental y se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas, en el polígono 2, parcela 211 del término municipal de Capella (Huesca) y promovida por La Brocada S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 25 de abril de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2007/07926).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10512).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 22 de junio de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 21 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Capella (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/07926 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas, en el polígono 2, parcela 211 del término municipal de Capella (Huesca) y promovida por La Brocada S. C. para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hermanos Pueyo Aranda, S.C, con NIF J50827427, con código ES50230000029 ubicada en el término municipal de Sádaba, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910493).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.234 plazas, ubicada en el polígono 16, parcela 304 del término municipal de Sádaba (Zaragoza) y promovida por Hnos Pueyo Aranda S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 6 de noviembre de 2012 (Expte: INAGA 500601/02/2011/10806).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10414).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 19 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de



diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/10806 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.234 plazas, ubicada en el polígono 16, parcela 304 del término municipal de Sádaba (Zaragoza) y promovida por Hnos Pueyo Aranda SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Luis Pola Elia, con NIF **702**, con código ES502520000162 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910477).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 18 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula Declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.038 plazas existente, ubicada en el polígono 21, parcelas 49 y 50 del término municipal de Tauste y promovida por Luis Pola Elia publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 7 de marzo de 2008 (Expte. INAGA 500301/02/2007/03380).

Segundo.— Mediante Resolución de 21 de agosto de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 10 de diciembre de 2010, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de actividad ampliada hasta el 21 de julio de 2012 (Expte. INAGA 500301/02/2010/09785).

Tercero.— Mediante Resolución de 31 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 28 de diciembre de 2012, se modifica puntualmente la de 18 de febrero de 2008 por concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de actividad ampliada hasta el 7 de marzo de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2012/04448).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10477).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 10 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de un centro gestor autorizado.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.



Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/03380 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.038 plazas existente, ubicada en el polígono 21, parcelas 49 y 50 del término municipal de Tauste y promovida por Luis Pola Elia, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 10 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de un centro gestor de estiércoles autorizado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-



tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.



MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carcun-Santa, SL, con NIF B50870476, con código ES50151000034 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910478).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 6.000 plazas, ubicada en el polígono 5, parcelas 28 y 29 del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por Carcun-Santa SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 5 de marzo de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/06237).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10455).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/06237 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo existente con capacidad para 6.000 plazas, ubicada en el polígono 5, parcelas 28 y 29 del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por Carcun-Santa SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.



MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de Monzón, provincia de Huesca.

El Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas y el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueba medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establecen que las Comunidades Autónomas elaborarán los correspondientes planes de emergencia exterior (PEE) de los establecimientos afectados por la normativa de riesgo químico citada, en su nivel superior.

Asimismo, el punto 6 de la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y el artículo 24 - Planes especiales, de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, establecen que serán objeto de un plan especial de protección civil, en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran, las situaciones de emergencia provocadas, entre otros, por riesgos químicos y transporte de mercancías peligrosas.

A estos efectos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 - Procedimiento de elaboración de los planes, de la mencionada Ley 30/2002, de 17 de diciembre, y considerando lo dispuesto en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, como Plan Director aprobado por Decreto 220/2014, del Gobierno de Aragón el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, ha elaborado el documento que se adjunta como borrador del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de Monzón.

Este plan especial incluye para el municipio de Monzón, además del riesgo químico y de transporte de mercancías peligrosas los riesgos derivados de gasoductos y oleoductos y los criterios de ordenación territorial respecto al riesgo químico; por lo que puede considerarse un plan integral frente a emergencias producidas por sustancias, productos y mercancías peligrosas del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el mencionado artículo 28 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, se debe someter el texto del documento a información pública, durante la cual, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno puede examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de Monzón, provincia de Huesca, (PEE de Monzón).

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/tramites-informacion-publica-abiertos>

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado también en días hábiles en la Dirección General de Interior y Protección Civil, Servicio de Seguridad y Protección Civil, sito en Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, puerta 24, planta baja, con cita previa.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto del PEE de Monzón, deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— La Directora General de Interior y Protección Civil, María Carmen Sánchez Pérez.



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de Sabiñánigo, provincia de Huesca.

El Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas y el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueba medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establecen que las Comunidades Autónomas elaborarán los correspondientes planes de emergencia exterior (PEE) de los establecimientos afectados por la normativa de riesgo químico citada, en su nivel superior.

Asimismo, el punto 6 de la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y el artículo 24 - Planes especiales, de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, establecen que serán objeto de un plan especial de protección civil, en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran, las situaciones de emergencia provocadas, entre otros, por riesgos químicos y transporte de mercancías peligrosas.

A estos efectos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 - Procedimiento de elaboración de los planes, de la mencionada Ley 30/2002, de 17 de diciembre, y considerando lo dispuesto en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, como Plan Director aprobado por Decreto 220/2014, del Gobierno de Aragón el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, ha elaborado el documento que se adjunta como borrador del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de Sabiñánigo.

Este plan especial incluye para el municipio de Sabiñánigo, además del riesgo químico y de transporte de mercancías peligrosas los riesgos derivados de gasoductos y oleoductos y los criterios de ordenación territorial respecto al riesgo químico; por lo que puede considerarse un plan integral frente a emergencias producidas por sustancias, productos y mercancías peligrosas del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el mencionado artículo 28 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, se debe someter el texto del documento a información pública, durante la cual, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno puede examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de Sabiñánigo, provincia de Huesca, (PEE de Sabiñánigo).

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en EL Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <http://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tramite-de-elaboración>.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado también en días hábiles en la Dirección General de Interior y Protección Civil, Servicio de Seguridad y Protección Civil, sito en Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, puerta 24, planta baja, con cita previa.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto del PEE de Sabiñánigo, deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— La Directora General de Interior y Protección Civil, María Carmen Sánchez Pérez.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/661/2021, de 2 de junio, por la que se convocan la pre-valoración y concesión de ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón, destinadas a proyectos empresariales de las PYME que se desarrollen durante el año 2021, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

BDNS (Identif.): 568096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568096>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

Segundo.— *Finalidad.*

Las ayudas subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

Ayudas regionales a la inversión:

Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:

Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

Ayudas para servicios de consultoría técnica:

Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones que hagan uso de servicios de consultoría de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico. Estos servicios no podrán ir dirigidos a dar soporte a las actividades permanentes o periódicas de gestión habitual de la empresa, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios informáticos de soporte, los servicios jurídicos o los de publicidad habituales en la gestión de la empresa.

Asimismo, las actuaciones para el asesoramiento y realización de trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016.

Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga, y en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



Cuarto.— *Importe.*

1. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045, por importe de 10.000.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2022, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 5.000.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201) y 5.000.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

2. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto.— *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, computado tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a las instrucciones disponibles en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-industria-digital-integradora-sostenible-marco-programa-ayudas-industria-pyme-aragon-paip> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el procedimiento número 100. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

Sexto.— *Otros datos.*

El periodo subvencionable cubre el periodo desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno, Arturo Aliaga López.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “San Miguel E”, su infraestructura de evacuación y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Jano SL, de 29,99 MWp. Expediente G-SO-Z-251/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Jano, SL con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Coso, 33, 6.º planta, 50003 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: San Miguel E.
- Ubicación: Quinto de Ebro (Zaragoza), polígonos 6 y 7, varias parcelas; Azaila (Teruel) polígonos 507, 004, 807 y 508, varias parcelas.
- Potencia instalación: 29,988 MWp, 26,435 MW (limitada a 23,18 MW por sistema de control).
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 86,11 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 69741 módulos de 430 vatios pico, 17 inversores de 1555 kVA regulados en el punto de conexión, 7 centros de transformación, 4 de 3,28 MVAs y 3 de 4,92 MVAs, 0,66/30 kilovoltios y tres líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV haciendo entrada/salida en los centros de transformación hasta centro de seccionamiento de la PFV San Miguel E.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Línea aérea a 30 kV desde centro de seccionamiento de la PFV San Miguel E hasta SET Bonastre 30/220 kV (objeto de otro proyecto), de donde parte una línea eléctrica aérea a 220 kV hasta SET Arbequina y ésta a su vez hasta SET Almazara 30/220 kV (compartidas y objeto de otros proyectos).
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV desde SET Almazara 30/200 kV hasta SET Cartujos 220 kV de REE. Esta instalación es objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica San Miguel E”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Estanca 30/220 kV” y su estudio de impacto ambiental, titular B88253372 Instalaciones y Servicios Spínola I, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Instalaciones y Servicios Spínola I, SL, con domicilio en calle Cardenal Marcelo Spínola, 6, 28016 Madrid.
- Denominación: SET La Estanca 30/220 kV.
- Ubicación: Alcañiz.
- Finalidad: Evacuación plantas fotovoltaicas La Estanca y El Plano.
- Descripción:

SET La Estanca 30/220 KV Nivel 220 kV, exterior: posición transformador-línea y posición medida. Transformador 40/50 MVA, 220+-12x1,25%/30 kV Nivel 30 KV, interior: Celda de protección de transformador, 4 celdas de línea, celda transformador servicios auxiliares y celda batería condensadores. exterior: pararrayos, reactancia, transformador servicios auxiliares 160 kVA, grupo electrógeno de 160 kVA y batería de condensadores. Sistemas de protección, control, medida y servicios auxiliares.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. SET La Estanca 30/220 kV. Expediente número “TE-SP-ENE-AT-2020-006”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 27 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Collarada” de 47,32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88154265 Energías Renovables de Gladiateur 58, SL. Expediente G-T-2020-056. Expediente Siagee TE-AT0178/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 58, SL, con domicilio en Calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Collarada.
- Ubicación: Argente y Camañas.
- Superficie Poligonal: 98.85 ha.
- Potencia instalada módulos: 49,894 MWp.
- Potencia total inversores: 47,32 MW. (limitada a 41,58 MW por sistema de control).
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 116.032 módulos de 430 vatios pico, 14 centros de transformación, con un total de 14 transformadores de 3,38 MWAs, 0,615/30 kilovatios y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la SET Calera 30/220 kV. Infraestructuras comunes de evacuación (objeto de otros expedientes): SET Calera 30/220 kV, LAAT (30 y 220 kV) desde SET Calera hasta SET Ancar, SET Ancar 30/220 kV, LAAT 220 kV desde SET Ancar hasta SET Pisón, SET Pisón 220/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Pisón hasta SET Mezquita.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Collarada. Expediente número G-T-2020-056. Expediente Siagee TE-AT0178/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 1 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- b) Vías pecuarias.
 - Vía Pecuaria T-00333, Colada del camino de Lidón en el término municipal de Camañas.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Sedeis III” de 40.56 MW (limitada a 36,25 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530123 Renovables Luchan, SL. Expediente G-T-2020-057. Expediente Siagee: TE-AT0156/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables Luchan, SL, con domicilio en calle Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica Sedeis III.

- Ubicación: Andorra.

- Superficie poligonal: 99.90 ha.

- Potencia instalada módulos: 44.99348 MWp.

- Potencia total inversores: 40.56 MW.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 104.636 módulos de 430 vatios pico, 12 centros de transformación, con un total de 12 transformadores de 3.400 kVA, 30/0,615 kV y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas (Circuito 1: PS12-PS11-PS10-PS09-PS08-PS05-SET y Circuito 2: PS07-PS06-PS04-PS03-PS02-PS01-SET) a 30 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1 18/30 kV hasta la SET Sedeis 30/220 kV. Infraestructuras conexión red: SET Sedeis 30/220 kV; línea eléctrica aérea SET Sedeis 30/220 kV - SET Fontanales, SET Fontanales 30/220 kV, línea eléctrica aérea SET Fontanales - SET Promotores Escatrón, SET Promotores Escatrón 220/400 kV; y línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV, hasta SET Escatrón a 400 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Sedeis III. Expediente número “G-T-2020-057. Expediente Siagee: TE-AT0156/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 1 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías pecuarias. “T-01882 Paso desde Valdoría hasta el Mas Quemado”, “T-01883 Vereda Camino de Híjar” y “T-01893 Paso del Mas de España a Los Fayos” en el término municipal de Andorra.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Barrachina II” de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88153903 Energías Renovables de Gladiateur 55, SL. Expediente G-T-2020-055. Expediente Siagee TE-AT0177/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 55, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Barrachina II.
- Ubicación: Camañas y Argente.
- Superficie poligonal: 127.24 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.882 MWp.
- Potencia total inversores: 47.32 MW. (limitada a 41,58 MW por sistema de control).
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 106.132 módulos de 470 vatios pico, 14 centros de transformación, con un total de 14 transformadores de 3,38 MWAs, 0,615/30 kilovatios y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta el primer apoyo de la Línea Aérea de Alta tensión 30 kV que entronca en el apoyo número 22 de la LAAT SET Calera - SET Ancar. Línea Aérea Alta tensión 30 kV (doble circuito) desde apoyo número 1 hasta entronque en el apoyo número 22 de la LAAT SET Calera - SET Ancar.— Longitud aérea: 5.543,5 m - 19 apoyos metálicos de tipo celosía - Conductor: LA-380 Duplex - Cable tierra - óptico: OPGW-24 Infraestructuras comunes de evacuación (objeto de otros expedientes): SET Calera 30/220 kV, LAAT (30 y 220 kV) desde SET Calera hasta SET Ancar, SET Ancar 30/220 kV, LAAT 220 kV desde SET Ancar hasta SET Pisón, SET Pisón 220/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Pisón hasta SET Mezquita.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Barrachina II. Expediente número G-T-2020-055. Expediente Siagee TE-AT0177/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 3 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- a) Montes de Utilidad Pública:
 - Monte TE-000217, La Rueda en el término municipal de Camañas.
- b) Vías pecuarias.
 - Vía Pecuaria T-00276, Colada de la Rambla por el barranco Calera en el término municipal de Camañas.
 - Vía Pecuaria T-00332, Colada del camino de Celadas por la Ratona a la Pardina en el término municipal de Camañas.
 - Vía Pecuaria T-00346, Colada del Cerrito en el término municipal de Camañas.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica conectada a red "Sora III", de 35,22 Mwp, en el término municipal de Castejón de Valdejasa, promovido por Benbros solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/04328).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Benbros solar, SL, relativo al proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica conectada a red "Sora III", de 35,22 Mwp, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada próxima al núcleo de Sardas, término municipal de Sabiñánigo (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/2784).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 18169438J, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), relativo al proyecto de una vivienda unifamiliar aislada próxima al núcleo de Sardas, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo de naturaleza rústica, polígono 4, parcela 198, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/2434).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 18045110T, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), relativo al proyecto de una vivienda unifamiliar en suelo de naturaleza rústica, polígono 4, parcela 198, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de puesta en riego de la parcela 4, polígono 23, término municipal de Bárcabo (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/2960).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 44007860M, en el término municipal de Bárcabo (Huesca), relativo al proyecto de puesta en riego de la parcela 4, polígono 23, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos de Instalaciones Solares Fotovoltaicas, Moncayo 2 de 6 MW, Moncayo 3 de 4,5 MW y Moncayo 4 de 2 MW, término municipal Tarazona (Zaragoza), promovido por San Valentín Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/00840).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por San Valentín Solar, SL, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), relativo los proyectos de Instalaciones Solares Fotovoltaicas, Moncayo 2 de 6 MW, Moncayo 3 de 4,5 MW y Moncayo 4 de 2 MW, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Colada de Puerto Viejo” y “Colada de Urdiceto”, en el término municipal de Bielsa (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por instalaciones hidroeléctricas correspondientes a la Central de Barrosa. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/04642).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Colada de Puerto Viejo” y “Colada de Urdiceto”, en el término municipal de Bielsa (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por instalaciones hidroeléctricas correspondientes a la Central de Barrosa. Expediente INAGA 220101/56/2021/04642.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974393393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 26 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/3283).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>. _.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.114-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Perales de Alfambra (Teruel) promovido por la Sociedad de Cazadores Los Alcamines. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2021/05089).

A instancia de don Antonio Antón Terrén, en representación de la Sociedad de Cazadores Los Alcamines, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto TE-10.114-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Perales de Alfambra (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Perales de Alfambra (Teruel).

Teruel, 27 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto privado de caza TE-10.141-P, en el término municipal de Tronchón (Teruel) promovido por D. Ángel Francisco Giner Miralles. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2021/05044).

A instancia de D. Ángel Francisco Giner Miralles se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad de un coto privado de caza, ubicado en el término municipal de Tronchón (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Tronchón (Teruel).

Teruel, 27 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la resolución BR-139/2021 del Director General de Salud Pública, de 22 de abril de 2021, por la que se da de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Sociedad Cooperativa del Campo Esperanza del Jiloca, con dirección en Partida Tomillares, s/n, de El Poyo de Cid (Teruel), se procede a notificar al interesado conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que tiene a su disposición en esta Dirección General el contenido de la citada Resolución.

Se da por practicada la notificación a todos los efectos, señalándole que contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.— El Director General de Salud Pública, Francisco J. Falo Forniés.

